

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Listado de subsanación de solicitudes de la convocatoria de Subvenciones para participar en el Proyecto de movilidad internacional "Jaén+ VI Formación Profesional con plus en Europa", cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea, Convenio SEPIE 2021-1-ES01-KA121-VET-000030556, e incluido en el Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2022. BOP-2022-2694

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Extracto de convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para asociaciones culturales, cofradías y hermandades y asociaciones vecinales para la organización de fiestas de barrio y otras actividades. BOP-2022-2604

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 18/2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 (3/18/CE). BOP-2022-2614

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como la designación de tribunal y la convocatoria de la prueba teórica del proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Arquitecto, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala técnica, clase Superior, por el procedimiento de concurso-oposición. BOP-2022-2628

Extracto de convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a clubes y asociaciones deportivas de Alcalá la Real. BOP-2022-2635

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como la designación de tribunal y la convocatoria de la prueba practica del proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, por promoción interna, de seis plazas de Cabo Bombero, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, por el procedimiento de concurso-oposición. BOP-2022-2640

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Trámite de información pública del Estudio de Detalle presentado por iniciativa privada, para reajustar la alineación del solar con referencia catastral 14700J9VH3117S0001KT. BOP-2022-2266

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Bases que regirán la selección de una plaza de Policía Local perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2022. BOP-2022-2256

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público, por feriantes con puestos, barracas, atracciones, exposición, espectáculos o aparatos de recreo. BOP-2022-2622

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal de la Tasa por derechos de examen. BOP-2022-2625

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. BOP-2022-2611

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

Exposición pública y notificación colectiva del Padrón fiscal de la Tasa de agua, alcantarillado y basura del segundo bimestre del 2022 y anuncio de cobranza. BOP-2022-2620

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Bases reguladoras y convocatoria para la selección de tres plazas de Policía Local. BOP-2022-2268

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Modificación la Mesa de Contratación Permanente. BOP-2022-2609

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. BOP-2022-2638

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Exposición pública del Padrón contributivo relativo a las Tasas por entradas de vehículos y las reservas de la vía pública para aparcamientos, carga y descarga de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2022. BOP-2022-2641

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Bases reguladoras de ayudas municipales para la obtención del cheque-libro del Ayuntamiento de Torredelcampo, curso 2022/2023. BOP-2022-2613

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en las pruebas selectivas para la provisión de la plaza vacante denominada Peón de Oficios Varios. BOP-2022-2258

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/2694 *Listado de subsanación de solicitudes de la convocatoria de Subvenciones para participar en el Proyecto de movilidad internacional "Jaén+ VI Formación Profesional con plus en Europa", cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea, Convenio SEPIE 2021-1-ES01-KA121-VET-000030556, e incluido en el Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2022.*

Anuncio



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

La Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) ha dictado Resolución número 293 de fecha 05 de abril de 2022, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para participar en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa", cofinanciado por el Programa Erasmus+ de la Unión Europea, Convenio SEPIE 2021-1-ES01-KA121-VET-000030556, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 72, de 18 de abril de 2022.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, iniciado el día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y concluido el día 17 de mayo de 2022, y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que será objeto de publicación en el citado Boletín. Asimismo, la no aportación en el plazo de subsanación de aquellos documentos adicionales que se solicitan a efectos de aclaraciones y/o baremación, no será causa de desistimiento de su petición ni tampoco de exclusión, sólo afectará a la puntuación total obtenida en la baremación, al destino concedido o al periodo de ejecución asignado.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 de la mencionada Convocatoria de Subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	FALTA DOCUMENTACIÓN Ó DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN OBLIGATORIA (EXCLUYENTES)	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN A EFECTOS DE BAREMACIÓN O ACLARACIÓN
2022/3506	ACHCHAB NAJOUA	I.E.S. FERNANDO III (MARTOS)	****2889*	1. No aporta Certificado de expediente académico de Profesionalidad o boletín de notas correspondiente a lo cursado hasta la actualidad 2. No aporta Currículum Vitae	1. Certificado de expediente académico de Certificado de Profesionalidad o boletín de notas correspondiente a lo cursado hasta la actualidad emitido por la autoridad competente o el centro docente parte del consorcio JAÉN+VI, firmado y sellado 2. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae	
2022/3635	ACOSTA LERIDA AINHOA	I.E.S. SAN JUAN BOSCO (JAEN)	***2971**	1. Certificado de empadronamiento supera los 15 días previos a la solicitud 2.No aporta boletín de notas correspondiente a lo cursado hasta el momento 3. No aporta Currículum Vitae en formato europeo	1. Certificado de empadronamiento actualizado 2.Boletín de notas de lo cursado hasta el momento expedido por la autoridad competente o el centro docente asociado al Consorcio JAÉN+VI, firmado y sellado 3. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	
2022/3449	AGUILAR MORENO ANGEL	I.E.S MARIA BELLIDO (BAILEN)	***0653**	1. El ANEXO I está incompleto 2. No aporta ANEXO III 3. El ANEXO IV no tiene sello del centro docente 4. El boletín de notas no está firmado	2. ANEXO III debidamente cumplimentado 3. ANEXO IV firmado y sellado por el centro docente 4. Boletín de notas firmado por la persona competente del centro docente y sellado por el centro	1. ANEXO I debidamente cumplimentado
2022/3441	AGUILAR MORENO JOSE ANTONIO	I.E.S. MARIA BELLIDO (BAILEN)	***0678**	1. No aporta ANEXO II 2. El ANEXO IV no tiene sello del centro docente 3. El boletín de notas no está firmado	1. ANEXO II debidamente cumplimentado 2. ANEXO IV firmado y sellado por el centro docente 3. Boletín de notas firmado por la persona competente del centro docente y sellado por el centro	

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	FALTA DOCUMENTACIÓN Ó DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN OBLIGATORIA (EXCLUYENTES)	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN A EFECTOS DE BAREMACIÓN O ACLARACIÓN
2022/3373	ALFORD SCOTT ALAN	SAFA (ALCALA LA REAL)	****9403*	1. No aporta fotocopia del DNI por el reverso		1. Fotocopia del DNI por ambas caras
2022/3602	ALVAREZ MORILLAS JUAN ANTONIO	I.E.S. MARIA BELLIDO (BAILEN)	***2176**	1. ANEXO I está incompleto, faltan firmas obligatorias 2. ANEXO II está incompleto, faltan firmas obligatorias 3. ANEXO III está incompleto, faltan firmas obligatorias 4. No aporta el DNI de uno de los progenitores	1. ANEXO I debidamente cumplimentado y firmado 2. ANEXO II debidamente cumplimentado y firmado 3. ANEXO III debidamente cumplimentado y firmado 4. Fotocopia del DNI del progenitor que falta ** En el caso de no firmarse la documentación por ambos progenitores/representantes legales, aportar documentación justificativa que exima de la obligación de firma	
2022/3637	BARAJAS BAYONA CARLOTA	I.E.S. FERNANDO III (MARTOS)	***8835**	1. ANEXO I está incompleto 2. No aporta certificado de empadronamiento 3. No aporta Certificado oficial de expediente académico de Certificado de profesionalidad o boletín de notas de lo cursado 4. No aporta Currículum Vitae	2. Certificado de empadronamiento actualizado 3. Certificado oficial de expediente académico del certificado de profesionalidad o boletín de notas de lo cursado expedido por la autoridad competente o centro docente, firmado y sellado 4. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	1. ANEXO I debidamente cumplimentado 1.2. Certificado del centro docente, firmado y sellado donde conste el curso que está realizado y el ciclo
2022/3690	BARAJAS BAYONA MANUEL	I.E.S. FERNANDO III (MARTOS)	***8844**	1. ANEXO I está incompleto 2. No aporta certificado de empadronamiento 3. No aporta Certificado oficial de expediente académico de Certificado de profesionalidad o boletín de notas de lo cursado 4. No aporta Currículum Vitae	2. Certificado de empadronamiento actualizado 3. Certificado oficial de expediente académico del certificado de profesionalidad o boletín de notas de lo cursado expedido por la autoridad competente o centro docente, firmado y sellado 4. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	1. ANEXO I debidamente cumplimentado 1.2. Certificado del centro docente, firmado y sellado donde conste el curso que está realizado y el ciclo
2022/3652	BARRANCO MORAL SOFIA	I.E.S. AURINGIS (JAEN)	***4411**	1. No aporta ANEXO II	1. ANEXO II debidamente cumplimentado	

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	FALTA DOCUMENTACIÓN Ó DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN OBLIGATORIA (EXCLUYENTES)	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN A EFECTOS DE BAREMACIÓN O ACLARACIÓN
2022/3280	BAUDET COLETO SHAKIRA	I.E.S. NTRA. SRA. DE ALHARILLA (PORCUNA)	***1266**	1. ANEXO I está incompleto		1. ANEXO I debidamente cumplimentado
2022/3407	BRAVO GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	I.E.S. JANDULA (ANDUJAR)	***9541**	1. El ANEXO I no está válidamente firmado 2. El ANEXO II no está válidamente firmado 3. El ANEXO III no está válidamente firmado 4. No aporta Currículum Vitae	1. ANEXO I debidamente firmado 2. ANEXO II debidamente firmado 3. ANEXO III debidamente firmado 4. Currículum Vitae en inglés en formato europeo https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae	
2022/3422	BRIONES DIAZ IVAN	I.E.S MARIA BELLIDO (BAILEN)	***3801**	1. El ANEXO I está incompleto, faltan firmas obligatorias 2. No aporta Certificado de empadronamiento	1. ANEXO I debidamente firmado 2. Certificado de empadronamiento actualizado	
2022/3495	CALAHORRO BARRANCO NEREA	I.E.S. SAN JUAN BOSCO (JAEN)	***6071**	1. No aporta DNI de los progenitores 2. No aporta libro de familia 3. No aporta boletín de notas correspondiente a lo cursado hasta el momento 4. No aporta Currículum Vitae en formato europeo	1. Fotocopia del DNI de ambos progenitores 2. Fotocopia del libro de familia 3. Boletín de notas de lo cursado hasta el momento, expedido por la autoridad competente o el centro docente, asociado al Consorcio JAÉN+VI, firmado y sellado 4. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	FALTA DOCUMENTACIÓN Ó DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN OBLIGATORIA (EXCLUYENTES)	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN A EFECTOS DE BAREMACIÓN O ACLARACIÓN
2022/3528	CALLE HENAO MAYRA ALEJANDRA	C.E. SANTA MARIA DE LOS APOSTOLES (JAEN)	****6725*	1. No aporta tarjeta de residencia con NIE 2. Certificado de empadronamiento supera los 15 días previos a la solicitud 3.No aporta el título de idiomas que acredite el nivel que indica en su solicitud	1. Fotocopia de la tarjeta de residencia con el NIE 2. Certificado de empadronamiento actualizado	3. Copia del título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL
2022/3200	CAMACHO HERNANDEZ RAMON	JAÉN+ VI (L1) I.E.S. FERNANDO III (MARTOS)	***3587**	1. El ANEXO I está incompleto y parcialmente incorrecto 2. No aporta Certificado oficial de expediente académico de Certificado de profesionalidad o boletín de notas de lo cursado 3. El Currículum Vitae no está en formato europeo	2. Certificado oficial de expediente académico del certificado de profesionalidad o boletín de notas de lo cursado expedido por la autoridad competente o centro docente, firmado y sellado 3. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	1. ANEXO I debidamente cumplimentado
2022/3663	CAMPOVERDE ACEITUNO FÁTIMA	C.E. SANTA MARIA DE LOS APOSTOLES (JAEN)	***8165**	1. ANEXO I está incompleto, faltan firmas obligatorias 2. ANEXO II está incompleto, faltan firmas obligatorias 3. ANEXO III está incompleto, faltan firmas obligatorias 4. No aporta el DNI de uno de los progenitores (padre)	1. ANEXO I debidamente cumplimentado y firmado 2. ANEXO II debidamente cumplimentado y firmado 3. ANEXO III debidamente cumplimentado y firmado 4. Fotocopia del DNI del progenitor que falta ** En el caso de no firmarse la documentación por ambos progenitores/representantes legales, aportar documentación justificativa que exima de la obligación de firma	
2022/3586	CANO DE LA RUBIA VICTOR	I.E.S. CASTILLO DE LA YEDRA (CAZORLA)	***1962**	1. No aporta ANEXO IV 2. No aporta Currículum Vitae en formato europeo	1. ANEXO IV debidamente cumplimentado firmado y sellado por el centro docente 2. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	FALTA DOCUMENTACIÓN Ó DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN OBLIGATORIA (EXCLUYENTES)	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN A EFECTOS DE BAREMACIÓN O ACLARACIÓN
2022/3406	CARMONA CAMACHO JOAQUIN	I.E.S. JANDULA (ANDUJAR)	***1884**	1. El ANEXO I está incompleto 2. No aporta ANEXO II 3. No aporta ANEXO III 4. No aporta DNI de uno de los progenitores (madre) 5. No aporta fotocopia del libro de familia 6. No aporta Currículum Vitae	2. ANEXO II debidamente cumplimentado y firmado 3. ANEXO III debidamente cumplimentado y firmado 4. Fotocopia del DNI del progenitor que falta 5. Fotocopia del libro de familia 6. Currículum Vitae en inglés en formato europeo https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae	1. ANEXO I debidamente cumplimentado 1.2. Certificado del centro docente, firmado y sellado donde conste el curso que está realizado y el ciclo
2022/3578	CARRASCOSA RODRIGUEZ DESIREE	I.E.S. SIERRA DE LAS VILLAS (VILLACARRILLO)	***4866**	1. No aporta Currículum Vitae	1. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae	
2022/3475	CASTILLO DIAZ ELENA	I.E.S. CASTILLO DE LA YEDRA (CAZORLA)	***1373**	1. No aporta el título de idiomas que acredite el nivel que indica en su solicitud 2. No aporta Currículum Vitae en formato europeo en inglés	2. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	1. Copia del título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL
2022/3680	CAZALLA CASTELLANO DAVID	I.E.S. SAN JUAN BOSCO (JAEN)	***8892**	1. El ANEXO I está incompleto 2. En el ANEXO IV está incompleto, falta una firma obligatoria 3.No aporta boletín de notas correspondiente a lo cursado hasta el momento 4. No aporta Currículum Vitae	2. ANEXO IV debidamente firmado 3.Boletín de notas de lo cursado hasta el momento expedido por la autoridad competente o el centro docente asociado al Consorcio JAÉN+VI, firmado y sellado 4. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae	1. ANEXO I debidamente cumplimentado 1.2. Certificado del centro docente, firmado y sellado donde conste el curso que está realizado y el ciclo
2022/3438	CHAMORRO DELGADO MIRIAM	SAFA (UBEDA)	***5603**	1. ANEXO III incompleto, no señala representante legal	1. ANEXO III debidamente cumplimentado, señalando representante legal	

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	FALTA DOCUMENTACIÓN Ó DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN OBLIGATORIA (EXCLUYENTES)	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN A EFECTOS DE BAREMACIÓN O ACLARACIÓN
2022/3456	CHICANO MORENO ANA MARIA	I.E.S. MARIA BELLIDO (BAILEN)	***8217**	1. La información contenida en el Certificado del centro docente de fecha 10/05/2022, no concuerda con la información incluida en la solicitud		1. Certificado del centro docente, firmado sellado, donde conste el curso y el ciclo que está realizando
2022/3692	COBO MARTOS MANUEL	I.E.S. MIGUEL SANCHEZ LOPEZ (TORREDELCAMPO)	***8146**	1. El ANEXO I está incompleto y parcialmente incorrecto 2. No aporta el DNI del solicitante 3. No aporta el título de idiomas que acredite el nivel que indica en su solicitud	2. Fotocopia del DNI del solicitante	1. ANEXO I debidamente cumplimentado 3. Copia del título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL
2022/3131	COLMENERO ZARAGOZA SERGIO	I.E.S. FUENTE DE LA PEÑA (JAEN)	***8846**	1. No aporta el título de idiomas que acredite el nivel que indica en su solicitud		1. Copia del título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL
2022/3415	COZAR JIMENEZ JUAN	I.E.S. FERNANDO III (MARTOS)	***2995**	1. El ANEXO I está incompleto 2. No aporta fotocopia del DNI 3. No aporta Certificado de empadronamiento 4. No aporta boletín de notas correspondiente a lo cursado hasta el momento 5.No aporta el título de idiomas que acredite el nivel que indica en su solicitud 6. No aporta Currículum Vitae	2. Fotocopia del DNI del solicitante 3. Certificado de empadronamiento actualizado 4. Boletín de notas de lo cursado hasta el momento expedido por la autoridad competente o el centro docente, asociado al Consorcio JAÉN+VI, firmado y sellado 6. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	1. ANEXO I debidamente cumplimentado 1.2. Certificado del centro docente, firmado y sellado donde conste el curso que está realizado y el ciclo 5. Copia del título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	FALTA DOCUMENTACIÓN Ó DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN OBLIGATORIA (EXCLUYENTES)	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN A EFECTOS DE BAREMACIÓN O ACLARACIÓN
2022/3720	CRESPO AGEA DANIEL	SAFA (VILLANUEVA DEL ARZOBISPO)	***0223**	1. El ANEXO III está incompleto 2. No aporta libro de familia	2. Fotocopia del libro de familia	1. ANEXO III debidamente cumplimentado
2022/3233	CRUZ GONZALEZ DESIREE	I.F.P RESCATE VANDELVIRA (JAEN)	***2688**	1. El Anexo IV está incompleto	1. ANEXO IV debidamente cumplimentado	
2022/3209	CRUZ PALACIOS ADRIAN	I.E.S. ANDRES DE VANDELVIRA (BAEZA)	***1184**	1. El ANEXO I está incompleto 2. El Currículum Vitae no está en inglés	2. Currículum Vitae en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	1. ANEXO I debidamente cumplimentado
2022/3486	DAOIZ JIMENEZ SARA	C.E. SANTA MARIA DE LOS APOSTOLES (JAEN)	***8373**	1. El ANEXO I no incluye una firma obligatoria (madre)	1. ANEXO I debidamente firmado	
2022/3546	DEL PERAL GARCIA FAUSTO	I.E.S. CASTILLO DE LA YEDRA (CAZORLA)	***9536**	1. No aporta Currículum Vitae	1. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae	
2022/3544	DIAZ HERRERA SARA	I.E.S. CASTILLO DE LA YEDRA (CAZORLA)	***3159**	1. Aporta el DNI solo por una cara 2. No aporta Currículum Vitae	2. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae	1. Fotocopia del DNI por ambas caras

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	FALTA DOCUMENTACIÓN Ó DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN OBLIGATORIA (EXCLUYENTES)	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN A EFECTOS DE BAREMACIÓN O ACLARACIÓN
2022/3388	DURAN PRIETO MARTA	I.E.S. JANDULA (ANDUJAR)	***1894**	1. ANEXO I está parcialmente incorrecto e incompleto, faltan firmas obligatorias 2. ANEXO II está incompleto, faltan firmas obligatorias 3. ANEXO III está incompleto, faltan firmas obligatorias 4. No aporta el DNI de uno de los progenitores 5. No aporta fotocopia del libro de familia 6. No aporta el título de idiomas que acredite el nivel que indica en su solicitud 7. El Currículum Vitae no está en formato europeo	1. ANEXO I debidamente cumplimentado y firmado 2. ANEXO II debidamente cumplimentado y firmado 3. ANEXO III debidamente cumplimentado y firmado 4. Fotocopia del DNI del progenitor que falta 5. Fotocopia del libro de familia 7. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae . ** En el caso de no firmarse la documentación por ambos progenitores/representantes legales, aportar documentación justificativa que exima de la obligación de firma	1.2. Certificado del centro docente, firmado y sellado donde conste el curso que está realizado y el ciclo 6. Copia del título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL
2022/3217	ENCINAS BELLO MARIA BELEN	I.E.S. CASTILLO DE LA YEDRA (CAZORLA)	***9625**	1. El Currículum Vitae no está en formato europeo 2. No aporta el título de idiomas que acredite el nivel que indica en su solicitud	1. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	2. Copia del título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	FALTA DOCUMENTACIÓN Ó DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN OBLIGATORIA (EXCLUYENTES)	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN A EFECTOS DE BAREMACIÓN O ACLARACIÓN
2022/3535	ESPARTAL CARILLO SANDRA	I.E.S. SIERRA DE LAS VILLAS (VILLACARRILLO)	***3862**	1. El ANEXO I está incompleto, faltan firmas obligatorias y faltan páginas 2. El ANEXO II, está incompleto, faltan firmas obligatorias 3. El ANEXO III está incompleto, faltan firmas obligatorias 4. No aporta certificado de empadronamiento 5. No aporta DNI de la solicitante 6. No aporta DNI de los progenitores 7. No aporta libro de familia 8. No aporta boletín de notas correspondiente a lo cursado hasta el momento 9. No aporta Currículum Vitae 10. No aporta el título de idiomas que acredite el nivel que indica en su solicitud	1. El ANEXO I debidamente cumplimentado, completo y firmado 2. ANEXO II debidamente firmado 3. ANEXO III debidamente firmado 4. Certificado de empadronamiento actualizado 5. Fotocopia del DNI de la solicitante 6. Fotocopia del DNI de los progenitores 7. Fotocopia del libro de familia 8. Boletín de notas de lo cursado hasta el momento, expedido por el centro docente, asociado al consorcio JAÉN+VI, firmado y sellado 9. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	10. Copia del título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL
2022/3392	ESTEO BRAVO LUCIA	I.E.S. JANDULA (ANDUJAR)	***1912**	1. El ANEXO III está incompleto, no señala representante legal 2. No aporta Currículum Vitae	1. ANEXO III debidamente cumplimentado 2. Currículum Vitae en inglés en formato europeo https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	
2022/3618	EXPOSITO GARCIA INMACULADA	I.E.S. FERNANDO III (MARTOS)	***3049**	1. No aporta boletín de notas correspondiente a lo cursado hasta el momento 2. No aporta Currículum Vitae en inglés	1. Boletín de notas de lo cursado hasta el momento expedido por la autoridad competente o el centro docente asociado al Consorcio JAÉN+VI, firmado y sellado 2. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	FALTA DOCUMENTACIÓN Ó DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN OBLIGATORIA (EXCLUYENTES)	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN A EFECTOS DE BAREMACIÓN O ACLARACIÓN
2022/3525	FERNANDEZ CORTES ABRAHAM	I.E.S. SIERRA DE LAS VILLAS (VILLACARRILLO)	***3825**	1. No aporta ANEXO II 2. No aporta certificado de empadronamiento 3. No aporta Currículum Vitae	1. ANEXO II debidamente cumplimentado 2. Certificado de empadronamiento actualizado 3. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae	
2022/3572	FERNANDEZ GONZALEZ ALEJANDRO	I.E.S. SIERRA DE LAS VILLAS (VILLACARRILLO)	***8277**	1. El ANEXO I está incompleto 2. No aporta certificado de empadronamiento 3. No aporta DNI del progenitor 4. No aporta libro de familia 5. No aporta boletín de notas correspondiente a lo cursado hasta el momento 6. No aporta el título de idiomas que acredite el nivel que indica en su solicitud 7. No aporta Currículum Vitae	2. Certificado de empadronamiento actualizado 3. Fotocopia del DNI del progenitor 4. Fotocopia del libro de familia, certificado del registro civil o documento que acredite la filiación 4.1 Documentación acreditativa de las circunstancias familiares que expone en su solicitud 5. Boletín de notas de lo cursado hasta el momento expedido por la autoridad competente o el centro docente asociado al Consorcio JAÉN+VI, firmado y sellado 7. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	1. ANEXO I debidamente cumplimentado 1.2. Certificado del centro docente, firmado y sellado donde conste el curso que está realizado y el ciclo 6. Copia del título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL
2022/3654	GALAN RUIZ DAVID	I.E.S. MIGUEL SANCHEZ LOPEZ (TORREDEL CAMPO)	***8828**	1. En el ANEXO III no señala representante legal 2. No aporta el título de idiomas que acredite el nivel que indica en su solicitud	1. ANEXO III debidamente cumplimentado, señalando representante legal	2. Copia del título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	FALTA DOCUMENTACIÓN Ó DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN OBLIGATORIA (EXCLUYENTES)	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN A EFECTOS DE BAREMACIÓN O ACLARACIÓN
2022/3489	GARCIA GARRIDO IVAN	I.E.S. ANDRES DE VANDELVIRA (BAEZA)	***3739**	1. Certificado de empadronamiento supera los 15 días previos a la solicitud 2. El boletín de notas no está firmado 3. No aporta el título de idiomas que acredite el nivel que indica en su solicitud 4. No aporta Curriculum Vitae	1. Certificado de empadronamiento actualizado 2. Boletín de notas de lo cursado hasta el momento, expedido por la autoridad competente o el centro docente, asociado al Consorcio JAÉN+VI, firmado y sellado 4. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	3. Copia del título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL
2022/3199	GARCIA MOLINA DAVID	I.E.S. MARTÍN HALAJA (LA CAROLINA)	***2135**	1. El Currículum Vitae no está en formato europeo ni en inglés	1. Currículum en formato europeo y en inglés: https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	
2022/3609	GOMEZ GOMEZ MARIA	I.E.S. CASTILLO DE LA YEDRA (CAZORLA)	***3750**	1. El ANEXO III está incompleto, no señala representante legal	1. ANEXO III señalando representante legal	
2022/3231	GOMEZ MARIN ESPERANZA	I.E.S. CASTILLO DE LA YEDRA (CAZORLA)	***3059**	1. No aporta el título de idiomas que acredite el nivel que indica en su solicitud		1. Copia del título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL
2022/3165	GUTIERREZ TELLO VANESSA	C.E. SANTA MARIA DE LOS APOSTOLES (JAEN)	***8253**	1. ANEXO I está incompleto		1. ANEXO I totalmente cumplimentado
2022/3688	GUZMAN MARTINEZ DIEGO	I.E.S. PEÑA DEL AGUILA (MANCHA REAL)	***7613**	1. No aporta DNI del solicitante 2. No aporta certificado de empadronamiento 3. No aporta Curriculum Vitae	1. Fotocopia del DNI del solicitante 2. Certificado de empadronamiento actualizado 3. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	FALTA DOCUMENTACIÓN Ó DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN OBLIGATORIA (EXCLUYENTES)	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN A EFECTOS DE BAREMACIÓN O ACLARACIÓN
2022/3684	LIEBANA MORENO JAVIER	I.E.S. FERNANDO III (MARTOS)	***9412**	1.No aporta boletín de notas correspondiente a lo cursado hasta el momento 2. No aporta Currículum Vitae	1. Boletín de notas de lo cursado hasta el momento expedido por la autoridad competente o el centro docente asociado al Consorcio JAÉN+VI, firmado y sellado 2. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	
2022/3271	LOPEZ LOPEZ JAVIER	SAFA (VILLANUEVA DEL ARZOBISPO)	***2818**	1. No aporta fotocopia del libro de familia	1. Fotocopia del libro de familia	
2022/3576	MARIN AGUILAR LUCIA	I.E.S. MARIA BELLIDO (BAILEN)	***2588**	1. No aporta ANEXO II 2. El ANEXO IV no tiene sello del centro docente 3.El boletín de notas no está firmado por la persona correspondiente del centro docente	1. ANEXO II debidamente cumplimentado 2. ANEXO IV firmado y sellado por el centro docente 3. Boletín de notas firmado por la persona correspondiente del centro y sellado	
2022/3386	MARTINEZ ALCALA CELIA	I.E.S. CASTILLO DE LA YEDRA (CAZORLA)	***3523**	1. No aporta certificado de empadronamiento 2. No aporta fotocopia del libro de familia 3. No aporta el título de idiomas que acredite el nivel que indica en su solicitud 4. No aporta Currículum Vitae	1. Certificado de empadronamiento actualizado 2. Fotocopia del libro de familia 4. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	3. Copia del título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL
2022/3622	MARTINEZ DOMINGUEZ IZAN	SAFA (VILLANUEVA DEL ARZOBISPO)	***1846**	1. No aporta certificado de empadronamiento 2. El ANEXO III está incompleto 3. No aporta libro de familia	1. Certificado de empadronamiento actualizado 3. Fotocopia del libro de familia	2. ANEXO III debidamente cumplimentado

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	FALTA DOCUMENTACIÓN Ó DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN OBLIGATORIA (EXCLUYENTES)	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN A EFECTOS DE BAREMACIÓN O ACLARACIÓN
2022/3606	MARTINEZ LOPEZ AZAHARA	I.E.S. SIERRA DE LAS VILLAS (VILLACARRILLO)	***0279**	1. ANEXO I está incompleto y le faltan páginas 2. No aporta certificado de empadronamiento 3. No aporta boletín de notas correspondiente a lo cursado hasta el momento 4. No aporta Currículum Vitae	1. ANEXO I con todas las páginas 2. Certificado de empadronamiento actualizado 3. Boletín de notas de lo cursado hasta el momento expedido por la autoridad competente o el centro docente asociado al Consorcio JAÉN+VI, firmado y sellado 4. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	1. ANEXO I debidamente cumplimentado 1.2. Certificado del centro docente, firmado y sellado donde conste el curso que está realizado y el ciclo
2022/3583	MARTINEZ MORENO ANTONIO	I.E.S. SIERRA DE LAS VILLAS (VILLACARRILLO)	***5797**	1. El ANEXO I está incompleto 2. No aporta certificado de empadronamiento 3. El ANEXO III está incompleto, no señala representante legal y faltan firmas obligatorias 4. No aporta boletín de notas correspondiente a lo cursado hasta el momento 5. No aporta Currículum Vitae	2. Certificado de empadronamiento actualizado 3. ANEXO III debidamente cumplimentado y firmado 4. Boletín de notas de lo cursado hasta el momento expedido por la autoridad competente o el centro docente asociado al Consorcio JAÉN+VI, firmado y sellado 5. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	1. ANEXO I debidamente cumplimentado 1.2. Certificado del centro docente, firmado y sellado donde conste el curso que está realizado y el ciclo
2022/3668	MARTINEZ TORRES ALEJANDRO	C.E. SANTA MARIA DE LOS APOSTOLES (JAEN)	***2631**	1. No aporta el título de idiomas que acredite el nivel que indica en su solicitud		1. Copia del título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL
2022/3283	MERINO OMAR VANESSA	I.E.S. NTRA. SRA. DE ALHARILLA (PORCUNA)	***4787**	1. ANEXO I está incompleto		1. ANEXO I debidamente cumplimentado

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	FALTA DOCUMENTACIÓN Ó DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN OBLIGATORIA (EXCLUYENTES)	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN A EFECTOS DE BAREMACIÓN O ACLARACIÓN
2022/3010	MORA VILCHEZ JESUS	C.E. SANTA MARIA DE LOS APOSTOLES (JAEN)	***4689**	1. ANEXO I no está correctamente cumplimentado 2. Certificado de empadronamiento supera los 15 días previos a la solicitud	2. Certificado de empadronamiento actualizado	1. ANEXO I debidamente cumplimentado
2022/3502	MORAL SANCHEZ MARIA	I.E.S. SAN JUAN BOSCO (JAEN)	***8160**	1. No aporta certificado de empadronamiento 2. No aporta fotocopia del libro de familia 3. No aporta boletín de notas correspondiente a lo cursado hasta el momento 4. No aporta Currículum Vitae en formato europeo	1. Certificado de empadronamiento actualizado 2. Fotocopia del libro de familia 3. Boletín de notas de lo cursado hasta el momento, expedido por la autoridad competente o el centro docente, asociado al Consorcio JAÉN+VI, firmado y sellado 4. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	
2022/3237	MORALES RUIZ LUCIA	SAFA VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	***2524**	1. No aporta fotocopia del libro de familia	1. Fotocopia del libro de familia	
2022/3447	MORENO CORTES JUAN JOSE	I.E.S. MARIA BELLIDO (BAILEN)	***3824**	1. ANEXO III incompleto, no señala representante legal 2. Certificado de empadronamiento supera los 15 días previos a la solicitud 3. No aporta fotocopia del libro de familia	1. ANEXO III debidamente cumplimentado, señalando representante legal 2. Certificado de empadronamiento actualizado 3. Fotocopia del libro de familia	

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	FALTA DOCUMENTACIÓN Ó DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN OBLIGATORIA (EXCLUYENTES)	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN A EFECTOS DE BAREMACIÓN O ACLARACIÓN
2022/3540	MOYA CAMPOS ALEJANDRO	JAEN+VI (L1) I.E.S. SIERRA DE LAS VILLAS (VILLACARRILLO)	***3838**	1. El ANEXO I está incompleto 2. No aporta certificado de empadronamiento 3. No aporta libro de familia 4. No aporta boletín de notas correspondiente a lo cursado hasta el momento 5. No aporta Currículum Vitae	2. Certificado de empadronamiento actualizado 3. Fotocopia del libro de familia 4. Boletín de notas de lo cursado hasta el momento, expedido por el centro docente, asociado al Consorcio JAÉN+VI, firmado y sellado 5. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	1. ANEXO I debidamente cumplimentado 1.2. Certificado del centro docente, firmado y sellado donde conste el curso que está realizado y el ciclo
2022/3369	MUÑOZ GARRIDO BEGOÑA	SAFA (ALCALA LA REAL)	***7912**	1. Certificado de empadronamiento supera los 15 días previos a la solicitud	1. Certificado de empadronamiento actualizado	
2022/3588	MUÑOZ MEDRANO ALEJANDRO	I.E.S. SIERRA DE LAS VILLAS (VILLACARRILLO)	***1863**	1. El ANEXO I está incompleto 2. El ANEXO II está incompleto, falta firma del solicitante 3. No aporta certificado de empadronamiento 4. No aporta boletín de notas correspondiente a lo cursado hasta el momento 5. No aporta Currículum Vitae	2. ANEXO II debidamente cumplimentado y firmado 3. Certificado de empadronamiento actualizado 4. Boletín de notas de lo cursado hasta el momento expedido por la autoridad competente o el centro docente asociado al Consorcio JAÉN+VI, firmado y sellado 5. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	1. ANEXO I debidamente cumplimentado 1.2. Certificado del centro docente, firmado y sellado donde conste el curso que está realizado y el ciclo

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	FALTA DOCUMENTACIÓN Ó DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN OBLIGATORIA (EXCLUYENTES)	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN A EFECTOS DE BAREMACIÓN O ACLARACIÓN
2022/3391	MUÑOZ MUÑOZ LUCIA MARIA	I.E.S JANDULA (ANDUJAR)	***9363**	1. El ANEXO I está incompleto 2. No aporta ANEXO II 3. No aporta ANEXO III 4. El Currículum Vitae no está en inglés	2. ANEXO II debidamente cumplimentado 3. ANEXO III debidamente cumplimentado 4. Currículum Vitae en inglés en formato europeo https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	1. ANEXO I debidamente cumplimentado
2022/3510	MUÑOZ RUEDA FRANCISCO JAVIER	C.E. SANTA MARIA DE LOS APOSTOLES (JAEN)	***7952**	1. No aporta Currículum Vitae en formato europeo	1. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae	
2022/3629	NAVARRETE RUIZ ISABEL	I.E.S. DOCTOR FRANCISCO MARIN (SILES)	***3856**	1. El DNI de la madre está caducado		1. Fotocopia del DNI de la madre en vigor
2022/3481	NUÑEZ FALLES ANA MARIA DEL COLLADO	I.E.S HIMALCE (LINARES)	***0898**	1. El ANEXO I está incompleto 2. No aporta boletín de notas correspondiente a lo cursado hasta el momento 3. No aporta el título de idiomas que acredite el nivel que indica en su solicitud 4. No aporta Currículum Vitae	2. Boletín de notas de lo cursado hasta el momento, expedido por la autoridad competente o el centro docente, asociado al Consorcio JAÉN+VI, firmado y sellado 4. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	1. ANEXO I debidamente cumplimentado 1.2. Certificado del centro docente, firmado y sellado donde conste el curso que está realizado y el ciclo 3. Copia del título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	FALTA DOCUMENTACIÓN Ó DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN OBLIGATORIA (EXCLUYENTES)	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN A EFECTOS DE BAREMACIÓN O ACLARACIÓN
2022/3437	OLIVARES PEREZ JAVIER	I.E.S. ALMICERAN (PEAL DE BECERRO)	***3299**	1. Certificado de empadronamiento supera los 15 días previos a la solicitud 2. No aporta fotocopia del libro de familia 3.No aporta el título de idiomas que acredite el nivel que indica en su solicitud	1. Certificado de empadronamiento actualizado 2. Fotocopia del libro de familia	3. Copia del título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL
2022/3122	OLMEDILLA UTRERA GINES	I.E.S. FUENTE DE LA PEÑA (JAEN)	***1105**	1. No aporta el título de idiomas que acredite el nivel que indica en su solicitud		1. Copia del título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL
2022/3127	ORTEGA CASADO ALEJANDRO	I.E.S. MIGUEL SANCHEZ LOPEZ (TORREDELCAMPO)	***6463**	1. No aporta boletín de notas de la primera evaluación	1. Boletín de notas de la primera evaluación del curso académico actual expedido por el centro docente, asociado al Consorcio JAÉN+VI, firmado y sellado	
2022/3693	PADILLA GARVI ANDREA	I.E.S. DOCTOR FRANCISCO MARIN (SILES)	***2930**	1. No aporta Currículum Vitae	1. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	
2022/3534	PASCUAL HEREDIA AGUSTIN	I.E.S. DOCTOR FRANCISCO MARIN (SILES)	***1555**	1. No está al corriente con la AEAT	1. Aportar certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones tributarias expedido por la AEAT	
2022/3526	PEÑA ENCARNACION SARINA	SAFA (UBEDA)	***2665**	1. ANEXO I está parcialmente incorrecto 2. No aporta DNI de la solicitante 3. No aporta DNI de la representante legal	2. Fotocopia del DNI de la solicitante 3. Fotocopia del DNI de la representante legal	1. ANEXO I debidamente cumplimentado
2022/3403	PERAL BLANCO JUAN	I.E.S. JANDULA (ANDUJAR)	***1979**	1. No aporta Currículum Vitae	1. Currículum Vitae en inglés en formato europeo https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae	
2022/3121	PEREZ REYES PABLO ENRIQUE	I.E.S. SANTO REINO (TORREDONJIMENO)	***8711**	1. No aporta certificado de empadronamiento	1. Certificado de empadronamiento actualizado	

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	FALTA DOCUMENTACIÓN Ó DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN OBLIGATORIA (EXCLUYENTES)	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN A EFECTOS DE BAREMACIÓN O ACLARACIÓN
2022/3229	PEREZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	I.E.S. CASTILLO DE LA YEDRA (CAZORLA)	***2162**	1. ANEXO I está incompleto 2. No aporta el título de idiomas que acredite el nivel que indica en su solicitud		1. ANEXO I debidamente cumplimentado 2. Copia del título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL
2022/3232	PORCEL MONTESINOS FRANCISCO	I.E.S. SIERRA DE SEGURA (BEAS DE SEGURA)	***3755**	1. No aporta boletín de notas de las evaluaciones cursadas en el curso académico actual 2. No aporta el título de idiomas que acredite el nivel que indica en su solicitud 3. No aporta Currículum Vitae	1. Boletín de notas del curso académico actual expedido por el centro docente, asociado al Consorcio JAÉN+VI, firmado y sellado 3. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	2. Copia del título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL
2022/3218	PRIETO GALLEGO JESUS	SAFA (VILLANUEVA DEL ARZOBISPO)	***2118**	1. No aporta fotocopia del libro de familia	1. Fotocopia del libro de familia	
2022/3570	RAEZ EXPOSITO ELENA	SAFA (UBEDA)	***3879**	1. El ANEXO II está incorrectamente cumplimentado	1. ANEXO II correctamente cumplimentado	
2022/3404	REINA ALFEREZ ADRIAN	I.E.S. JANDULA (ANDULAR)	***3763**	1. No aporta Currículum Vitae en inglés	1. Currículum Vitae en inglés en formato europeo https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae	
2022/3292	RESCALVO SANCHEZ IRENE	SAFA (VILLANUEVA DEL ARZOBISPO)	***2600**	1. ANEXO III está incompleto 2. No aporta fotocopia del libro de familia 3. El Currículum Vitae no está en formato europeo	2. Fotocopia del libro de familia 3. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	1. ANEXO III debidamente cumplimentado

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	FALTA DOCUMENTACIÓN Ó DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN OBLIGATORIA (EXCLUYENTES)	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN A EFECTOS DE BAREMACIÓN O ACLARACIÓN
2022/3243	RICO RUBIO JOSE	I.E.S. PEÑA DEL AGUILA (MANCHA REAL)	***5318**	1. Certificado de empadronamiento supera los 15 días previos a la solicitud	1. Certificado de empadronamiento actualizado	
2022/3677	RIOS COLLADO JAVIER	C.E. SANTA MARIA DE LOS APOSTOLES (JAEN)	***3590**	1. El DNI del solicitante está caducado 2. No aporta certificado de empadronamiento 3. No aporta DNI del padre 4. No aporta libro de familia	2. Certificado de empadronamiento actualizado 3. Fotocopia del DNI del padre 4. Fotocopia del libro de familia	1. Fotocopia del DNI del solicitante en vigor
2022/3289	ROBLEDILLO PRADOS DAVID	I.E.S. ANDRES DE VANDELVIRA (BAEZA)	***2933**	1. No aporta el título de idiomas que acredite el nivel que indica en su solicitud 2. No aporta Currículum Vitae en inglés	2. Currículum Vitae en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	1. Copia del título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL
2022/3555	ROMAN FERRER SAMUEL	I.E.S. SIERRA DE LAS VILLAS (VILLACARRILLO)	***3776**	1. El ANEXO II está incorrectamente cumplimentado 2. No aporta certificado de empadronamiento 3. No aporta DNI de los progenitores 4. No aporta libro de familia 5.No aporta boletín de notas correspondiente a lo cursado hasta el momento 6. No aporta Currículum Vitae	1. ANEXO II correctamente cumplimentado 2. Certificado de empadronamiento actualizado 3. Fotocopia del DNI de los progenitores 4. Fotocopia del libro de familia 5. Boletín de notas de lo cursado hasta el momento, expedido por el centro docente, asociado al Consorcio JAÉN+VI, firmado y sellado 6. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	FALTA DOCUMENTACIÓN Ó DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN OBLIGATORIA (EXCLUYENTES)	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN A EFECTOS DE BAREMACIÓN O ACLARACIÓN
2022/3182	RUIZ ALCARAZ MARIA	I.E.S. AURINGIS (JAEN)	***9033**	1. No aporta ANEXO II 2. No aporta un boletín de notas de la segunda evaluación válido 3. No aporta el título de idiomas que acredite el nivel que indica en su solicitud	1. ANEXO II debidamente cumplimentado 2. Boletín de notas de la segunda evaluación válido, firmado y sellado por el centro docente miembro del Consorcio JAÉN+VI	3. Copia del título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL
2022/3596	RUIZ MARTINEZ JOSE	I.E.S. CASTILLO DE LA YEDRA (CAZORLA)	***2960**	1. No aporta el título de idiomas que acredite el nivel que indica en su solicitud 2. No aporta Currículum Vitae	2. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	1. Copia del título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL
2022/3613	RUIZ MARTOS JESUS	I.E.S. FERNANDO III (MARTOS)	***2551**	1. El ANEXO I está incompleto 2.No aporta boletín de notas correspondiente a lo cursado hasta el momento 3. No aporta Currículum Vitae 4. No aporta el título de idiomas que acredite el nivel que indica en su solicitud	2. Boletín de notas de lo cursado hasta el momento expedido por la autoridad competente o el centro docente asociado al Consorcio JAÉN+VI, firmado y sellado 3. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	1. ANEXO I debidamente cumplimentado 1.2. Certificado del centro docente, firmado y sellado donde conste el curso que está realizado y el ciclo 4. Copia del título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL
2022/3532	RUIZ RUIZ ANA	SAFA (UBEDA)	***1526**	1. No aporta certificado de empadronamiento 2. No aporta DNI de uno de los progenitores (madre) 3. No aporta libro de familia 4. No aporta Currículum Vitae	1. Certificado de empadronamiento actualizado 2. Fotocopia del DNI de la madre 3. Fotocopia del libro de familia 4. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae	

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	FALTA DOCUMENTACIÓN Ó DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN OBLIGATORIA (EXCLUYENTES)	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN A EFECTOS DE BAREMACIÓN O ACLARACIÓN
2022/3591	RUIZ TAPIA JUAN MIGUEL	I.E.S. CASTILLO DE LA YEDRA (CAZORLA)	***0525**	1. No aporta el título de idiomas que acredite el nivel que indica en su solicitud 2. No aporta Currículum Vitae en formato europeo	2. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	1. Copia del título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL
2022/3227	SALIDO MORILLAS ALBA	I.E.S. AURINGIS (JAEN)	***7346**	1. No aporta ANEXO II 2. No aporta ANEXO III 3. No aporta boletín de notas de las evaluaciones cursadas 4. No aporta el título de idiomas que acredite el nivel que indica en su solicitud	1. ANEXO II debidamente cumplimentado 2. ANEXO III debidamente cumplimentado 3. Boletín de notas del curso académico actual expedido por el centro docente, asociado al Consorcio JAÉN+VI, firmado y sellado	4. Copia del título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL
2022/3476	SANCHEZ GUZMAN SERGIO	I.E.S. HIMILCE (LINARES)	***0680**	1. El ANEXO I está incompleto 2. No aporta Certificado de empadronamiento 3. No aporta boletín de notas correspondiente a lo cursado hasta el momento 4. No aporta el título de idiomas que acredite el nivel que indica en su solicitud 5. No aporta Currículum Vitae	2. Certificado de empadronamiento actualizado 3. Boletín de notas de lo cursado hasta el momento expedido por la autoridad competente o el centro docente, asociado al Consorcio JAÉN+VI, firmado y sellado 5. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	1. ANEXO I debidamente cumplimentado 1.2. Certificado del centro docente, firmado y sellado donde conste el curso que está realizado y el ciclo 4. Copia del título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	FALTA DOCUMENTACIÓN Ó DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN OBLIGATORIA (EXCLUYENTES)	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN A EFECTOS DE BAREMACIÓN O ACLARACIÓN
2022/3492	SANCHEZ JIMENEZ ISABEL	JAEN+VI (L1) I.E.S. SAN JUAN BOSCO (JAEN)	***6417**	1. No aporta Certificado de empadronamiento 2. No aporta libro de familia 3. No aporta boletín de notas correspondiente a lo cursado hasta el momento 4. No aporta Curriculum Vitae en formato europeo	1. Certificado de empadronamiento actualizado 2. Fotocopia del libro de familia 3. Boletín de notas de lo cursado hasta el momento, expedido por la autoridad competente o el centro docente, asociado al Consorcio JAÉN+VI, firmado y sellado 4. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	
2022/3418	SANCHEZ MARTIN-CARO SILVIA	I.E.S. SANTO REINO (TORREDONJIMENO)	***8269**	1. No aporta fotocopia del libro de familia	1. Fotocopia del libro de familia	
2022/3457	SANTANA SOUZA CAMILA	I.E.S. MARIA BELLIDO (BAILEN)	****6653*	1. ANEXO I está incompleto, faltan firmas obligatorias 2. ANEXO II está incompleto, faltan firmas obligatorias 3. ANEXO III está incompleto, faltan firmas obligatorias 4. No aporta el DNI de uno de los progenitores 5. Certificado de empadronamiento supera los 15 días previos a la solicitud	1. ANEXO I debidamente cumplimentado y firmado 2. ANEXO II debidamente cumplimentado y firmado 3. ANEXO III debidamente cumplimentado y firmado 4. Fotocopia del DNI del progenitor que falta 5. Certificado de empadronamiento actualizado ** En el caso de no firmarse la documentación por ambos progenitores/representantes legales, aportar documentación justificativa que exima de la obligación de firma	

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	FALTA DOCUMENTACIÓN Ó DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN OBLIGATORIA (EXCLUYENTES)	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN A EFECTOS DE BAREMACIÓN O ACLARACIÓN
2022/3188	SERRANO PULIDO LAURA	I.E.S. AURINGIS (JAEN)	***6369**	1. El ANEXO IV no está debidamente cumplimentado 2. No aporta un boletín de notas de la primera evaluación 3. No aporta el título de idiomas que acredite el nivel que indica en su solicitud 4. No aporta Curriculum Vitae en inglés	1. Aportar ANEXO IV debidamente cumplimentado con los nombres y firmas correspondientes 2. Boletín de notas de la primera evaluación del curso académico actual expedido por el centro docente, asociado al Consorcio JAÉN+VI, firmado y sellado 4. Currículum Vitae en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	3. Copia del título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL
2022/3478	TROYANO SALIDO MARIA	I.E.S. HIMILCE (LINARES)	***2659**	1. El ANEXO I está incompleto y faltan firmas obligatorias 2. No aporta DNI de uno de los progenitores (padre) 3. No aporta boletín de notas correspondiente a lo cursado hasta el momento 4. No aporta el título de idiomas que acredite el nivel que indica en su solicitud 5. No aporta Curriculum Vitae	1. ANEXO I debidamente cumplimentado y firmado 2. Fotocopia del DNI del padre 3. Boletín de notas de lo cursado hasta el momento, expedido por la autoridad competente o el centro docente, asociado al Consorcio JAÉN+VI, firmado y sellado 5. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	1.2. Certificado del centro docente, firmado y sellado donde conste el curso que está realizado y el ciclo 4. Copia del título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL
2022/3539	URRUTIA JIMENEZ PILAR ALIONA	JAEN+VI SAFA (UBEDA)	***3008**	1. No aporta Curriculum Vitae en formato europeo ni en inglés	1. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	
2022/3542	VALENZUELA GONZALEZ ANTONIO	I.E.S. CASTILLO DE LA YEDRA (CAZORLA)	***4802**	1. No aporta Curriculum Vitae	1. Currículum Vitae en formato europeo y en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	FALTA DOCUMENTACIÓN Ó DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN OBLIGATORIA (EXCLUYENTES)	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN A EFECTOS DE BAREMACIÓN O ACLARACIÓN
2022/3700	VARON CHECA AMPARO	I.E.S. PABLO DE OLAVIDE (LA CAROLINA)	***5371**	1. El ANEXO I está parcialmente incorrecto 2. No aporta el título de idiomas que acredite el nivel que indica en su solicitud		1. ANEXO I debidamente cumplimentado 2. Copia del título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL
2022/3697	VICO JIMENEZ NURIA	SAFA (UBEDA)	***3029**	1. ANEXO I está incompleto, faltan firmas obligatorias 2. ANEXO II está incompleto, faltan firmas obligatorias 3. ANEXO III está incompleto, faltan firmas obligatorias 4. No aporta el DNI de uno de los progenitores (padre)	1. ANEXO I debidamente cumplimentado y firmado 2. ANEXO II debidamente cumplimentado y firmado 3. ANEXO III debidamente cumplimentado y firmado 4. Fotocopia del DNI del progenitor que falta ** En el caso de no firmarse la documentación por ambos progenitores/representantes legales, aportar documentación justificativa que exima de la obligación de firma	
2022/3644	YERA MARTIN DIEGO	C.E. SANTA MARIA DE LOS APOSTOLES (JAEN)	***2966**	1. ANEXO I está incompleto		1 ANEXO I debidamente cumplimentado

- En caso de discrepancia entre la nota media expresada en el certificado oficial de expediente académico y la nota media de expediente académico indicada en el informe de evaluación del equipo docente, se tendrá en cuenta a efectos de baremación la contenida en el certificado oficial de expediente académico.
- En caso de no presentar la documentación indicando el orden de preferencia de periodos de ejecución o el de destinos, Diputación le asignará según vacantes y configuración de grupos por criterios de organización.

Línea 2: Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes

SUBVENCION	SOLICITANTE	CENTRO DE ORIGEN	NIF/NIE	FALTA O DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	DOCUMENTOS O REQUISITOS DE SUBSANACIÓN OBLIGATORIA (EXCLUYENTES)	DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE ACLARACIONES O BAREMACIÓN
2022/3303	HERRERA PEREZ MIGUEL ANGEL	I.E.S. PEÑA DEL AGUILA (MANCHA REAL)	***3753**	1. ANEXO V incompleto 2. No aporta certificado del centro docente adscrito al consorcio JAÉN+VI donde imparte clase	2. Certificado del centro docente adscrito al consorcio JAÉN+VI donde imparte clase	1. ANEXO V debidamente cumplimentado
2022/3305	PEREZ ORTEGA PURIFICACION	I.E.S. TORREOLVIDADA (TORREDELCAMPO)	***8950**	1. El ANEXO V está incompleto 2. No aporta el DNI 3.No aporta el título de idiomas que acredite el nivel que indica en su solicitud	2. Fotocopia del DNI en vigor 3. Copia del título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL	1. ANEXO V debidamente cumplimentado
2022/3711	ORTIZ HERAS JOSE JULIAN	I.E.S. CASTILLO DE LA YEDRA (CAZORLA)	***4992**	1. El ANEXO V está incompleto 2. No aporta certificado del centro docente adscrito al consorcio JAÉN+VI donde imparte clase	2. Certificado del centro docente adscrito al consorcio JAÉN+VI donde imparte clase	1. ANEXO V debidamente cumplimentado
2022/3717	ORTIZ MUÑOZ ANTONIO JOSE	I.E.S. JANDULA (ANDUJAR)	***9131**	1. El ANEXO V está incompleto		1. ANEXO V debidamente cumplimentado

- En caso de no presentar la documentación indicando el orden de preferencia de periodos de ejecución o el de destinos, Diputación le asignará el que convenga atendiendo a las necesidades a satisfacer de cada periodo de ejecución.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Jaén, 7 de junio de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/2604 *Extracto de convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para asociaciones culturales, cofradías y hermandades y asociaciones vecinales para la organización de fiestas de barrio y otras actividades.*

Anuncio

BDNS(Identif.): 631162.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631162>)

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2022-1645 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ASOCIACIONES CULTURALES, COFRADÍAS Y HERMANDADES Y ASOCIACIONES VECINALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS DE BARRIO Y OTRAS ACTIVIDADES.

Primero. Beneficiarios.

Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones Culturales, Cofradías y Hermandades y Asociaciones Vecinales, debidamente constituidas e inscritas o en trámites de hacerlo en el Registro Municipal de Asociaciones de Alcalá la Real.

Las asociaciones que quieran optar a la convocatoria de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser entidades legalmente constituidas o en trámites de hacerlo sin ánimo de lucro.
- Estar debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá- la Real, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art.13 de la LGS.

Quedan excluidas

- Las asociaciones juveniles.
- Las AMPAs.
- Las asociaciones y clubes deportivos.
- Los alcaldes y alcaldesas pedáneos del municipio alcalaíno para la celebración de las fiestas patronales y/o populares de sus aldeas.

Segundo. Finalidad.

Fomentar entre la Asociaciones Culturales, Cofradías y Hermandades y Asociaciones Vecinales el desarrollo de proyectos y actividades culturales y/o organización de fiestas de barrio y otras actividades que se realicen y/o se hayan realizado en la ciudad de Alcalá la Real, vinculados con algunas de las materias que se recogen en el art 4 de las bases.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real , https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2022/05/20220531_Resolucion_Decreto-de-Alcaldia--Decreto-de-Presidencia-_DECRETO-2022-1645-APRUEBA-CONVOCATORIA-Y-BASES-SUBVENCIONES-CULTURA-COFRADIAS-Y-FIESTAS-CALLE-Y-HERMANDADES.pdf , en su página web <https://alcalalareal.es> / y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Cuarto. Cuantía.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 31.500,00 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos de 2021 prorrogado:

- Partida 330 48901: 16.500 € Asociaciones culturales.
- Partidas 338 4890: 6.000 € Fiestas en la calle.
- Partida 336 48000: 9.000 € Cofradías y Patrimonio.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse, en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> , conforme al modelo normalizado inserto en la página web del Ayuntamiento www.alcalalareal.es

Se presentará una única solicitud por cada Asociación o Entidad solicitante.

Las solicitudes deberán tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> / rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (DNle, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en el artículo 7.

Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de las

solicitudes podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse al Registro General del Ayuntamiento de Alcalá la Real en horario de 8,30h a 14,30h en días hábiles, donde recibirán ayuda por parte de los funcionarios adscritos al Registro para realizar este trámite.

Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En este último supuesto el interesado tendrá que comunicar al Área de Cultura, Turismo, Relaciones con Cofradías y Hermandades y Festejos, mediante correo electrónico dirigido a cultura.tecnico@alcalalareal.es el envío efectuado y adjuntando el comprobante de la presentación, el mismo día de su presentación, o en todo caso antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 2 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/2614 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 18/2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 (3/18/CE).*

Edicto

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 30 de mayo de 2022, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria en modalidad de Crédito Extraordinario nº 2 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, prorrogado del anterior, por importe de 133.910,70 euros, y financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el referido expediente.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 21.1 del Real Decreto 500/90, y por los motivos taxativamente enumerados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Alcalá la Real, 3 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/2628 *Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como la designación de tribunal y la convocatoria de la prueba teórica del proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Arquitecto, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala técnica, clase Superior, por el procedimiento de concurso-oposición.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía núm. 2022-1683 de fecha 02/06/2022 aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como la designación de tribunal y la convocatoria de la prueba teórica del proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Arquitecto, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala técnica, clase Superior, por el procedimiento de concurso-oposición, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº	Observaciones
Bases que han de regir la Convocatoria	15/02/2022	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	15/02/2022	Decreto 2022-0397
Anuncio en el BOP	18/02/2022	BOP nº 34, 18/02/2022. Anuncio 2022/632
Anuncio en el BOJA	25/03/2022	BOJA nº 58, 25/03/2022
Anuncio en el BOE	04/04/2022	BOE nº 80, 04/04/2022. Anuncio 5401
Resolución Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as	11/05/2022	Decreto 2022-1324

Habiendo transcurrido el plazo de días hábiles para la subsanación de las causas de exclusión o para la presentación de reclamaciones según lo dispuesto en la base octava de la convocatoria y no habiéndose presentado reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Conforme a lo establecido en la base novena de las bases del proceso, relativas a la formación del tribunal calificador, así como lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 20 de marzo y en virtud del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y de excluidos/as, quedando del siguiente modo:

Aspirantes ADMITIDOS/AS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
VALLECILLO	ZORRILLA	ÁNGEL	***4636**
POSTIGO	CASTILLO	JUAN ANTONIO	***3845**
MORALES	GUARDIA	ANTONIO	***4151**
GARCÍA	MATILLA	IVAN	***9197**
VALVERDE	PÉREZ	CUSTODIO MIGUEL	***4377**
ROMÁN	MONZO	MARIA DOLORES	***8793**
MERINO	GARCÍA	MIGUEL	***1672**
JELU	CANO	NATIALIA DEL PILAR	***4300**
RUBIO	MERINO	JESÚS MANUEL	***7084**
CRESCO	CASCALES	JUAN JOSÉ	***9651**
RODRÍGUEZ	MUÑOZ	MIGUEL	***7417**
RUIZ	TRIVIÑO	FRANCISCO RUBEN	***5642**

Aspirantes EXCLUIDOS/AS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
SALAS	RODRÍGUEZ	JULIO	***6534**
MUÑOZ	GONZÁLEZ	LAURA	***4540**

Segundo. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Titular	Suplente
Presidente/a	CANO MURCIA, ANTONIO	TRAVE PACETTI, JOSÉ LUIS
Vocal nº 1	ESCUDEROS FERNÁNDEZ-CALVILLO, ANA MARÍA	GARCÍA DEL POZO, DANIEL FRANCISCO
Vocal nº 2	BENITO PÉREZ, ÁNGEL LUIS	OLMEDO ROJAS, ENRIQUE
Vocal nº 3	LIÉBANA MUÑOZ, GREGORIO	AGUIRRE COBO, CARLOS
Vocal nº 4	ATIENZA SÁNCHEZ, ELENA	FERNÁNDEZ YERA, FRANCISCO
Secretario/a	ROMERO GÁMEZ, INMACULADA	PAREJA PÉREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el art 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. Fijar el próximo día 10 de junio de 2022, a las 11 horas, en el Edificio la Tejuela (Sala 8 de marzo) de esta localidad a efectos de constitución del Tribunal y determinación

de las acciones a emprender.

Quinto. Convocar a los/las aspirantes admitidos el próximo día 16 de junio de 2022, a las 10 horas, en el Edificio la Tejuela (Sala Hércules) de esta localidad para la celebración del primer ejercicio teórico que compone la fase de oposición del proceso selectivo.

Sexto. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos de notificaciones y página web de este Ayuntamiento, en este último caso a efectos informativos.”

Lo mando y firmo.

Alcalá la Real, 2 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/2635 *Extracto de convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a clubes y asociaciones deportivas de Alcalá la Real.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 631346.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631346>)

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2022-1617 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2022, RECTIFICADO POR DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2022-1640 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE ALCALÁ LA REAL, PARA:

- 1) Organización de Actividades Deportivas Locales de Participación.
- 2) Organización de Actividades Deportivas de Ámbito Regional, Nacional o Internacional Y
- 3) Fomento del Deporte Federado de Competición (Deporte de Grupo e Individual).

Primero. Beneficiarios.

Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las personas físicas, asociaciones y clubes deportivos de Alcalá la Real.

Las asociaciones y clubes deportivos que quieran optar a la convocatoria de estas subvenciones esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Estar inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y que tengan fijado su domicilio social en la localidad de Alcalá la Real. Así mismo, será obligatorio su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Alcalá la Real.
- 2.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá la Real, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- 3.- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- 4.-No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de

beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art.13 de la LGS.

Quedan excluidas:

- a) Los programas o actividades que vengan regulados en otras bases del Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- b) Los programas o actividades que se realicen en instalaciones deportivas privadas, salvo que se consideren de interés público, previa valoración por el órgano municipal competente.
- c) Los clubes y asociaciones deportivas que no estén constituidos oficialmente y carezcan del número de registro de la Junta de Andalucía.

Segundo. Finalidad.

Fomentar:

- a) La organización de actividades locales de participación.
- b) La organización de actividades deportivas de ámbito regional, nacional o internacional.
- c) El fomento del deporte federado de competición (Deporte de equipo e individual).

Tercero. Bases Reguladoras.

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real, <https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2022/05/DECRETO-Y-RECTIFICACION-DE-DECRETO-DE-SUBVENCIONES-PARA-CLUBES-Y-ASOCIACIONES-DEPORTIVAS.pdf> en su página web <https://alcalalareal.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 340 48900 del Presupuesto de Gastos de 2021 prorrogado, siendo la cuantía máxima de 75.000,00 €

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse, en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es>, conforme al modelo normalizado inserto en la página web del Ayuntamiento www.alcalalareal.es

Se presentará una única solicitud por cada Asociación o Entidad solicitante.

Las solicitudes deberán tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante

legal de la entidad, con el certificado digital personal (DNle, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en el artículo 6.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 3 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/2640 *Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como la designación de tribunal y la convocatoria de la prueba practica del proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, por promoción interna, de seis plazas de Cabo Bombero, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, por el procedimiento de concurso-oposición.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía núm. 2022-1707 de fecha 03/06/2022 aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como la designación de tribunal y la convocatoria de la prueba practica del proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, por promoción interna, de seis plazas de Cabo Bombero, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, por el procedimiento de concurso-oposición, con el siguiente tenor literal:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº	Observaciones
Bases que han de regir la Convocatoria	10/02/2022	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	04/03/2022	Decreto 2022-0581
Anuncio en el BOP	10/03/2022	BOP nº 47, 10/03/2022. Anuncio 2022/903
Anuncio en el BOJA	25/03/2022	BOJA nº 58, 25/03/2022
Anuncio en el BOE	04/04/2022	BOE nº 80, 04/04/2022. Anuncio 5395
Resolución Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as	11/05/2022	Decreto 2022-1325

Habiendo transcurrido el plazo de días hábiles para la subsanación de las causas de exclusión o para la presentación de reclamaciones según lo dispuesto en la base octava de la convocatoria y no habiéndose presentado reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Conforme a lo establecido en la base novena de las bases del proceso, relativas a la formación del tribunal calificador, así como lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la

Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 20 de marzo y en virtud del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y de excluidos/as, quedando del siguiente modo:

Aspirantes ADMITIDOS/AS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
NIETO	NIETO	VICTOR MANUEL	***5957**
COLLADO	PEÑA	MANUEL JESÚS	***7698**
ROSALES	ARJONA	LUIS MANUEL	***5877**
ARJONA	MONTAÑEZ	FRANCISCO	***6836**
NIETO	FUENTES	MANUEL	***7296**
DE LA ROSA	TORRES	ENRIQUE	***5103**

Aspirantes EXCLUIDOS/AS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
FERNÁNDEZ	DELOBEL	DAVID	***7832**

Segundo. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Titular	Suplente
Presidente/a	GARCÍA GONZÁLEZ, RUBÉN	TEVA ÁLVAREZ, MIGUEL ÁNGEL
Vocal nº 1	TEVA MARTÍN, JOSÉ LUIS	DEL FRESNO RODRÍGUEZ, DAVID
Vocal nº 2	TRUJILLO ALBENDÍN, MIGUEL ANGEL	MUDARRA YEGUAS, ANTONIO
Vocal nº 3	GONZÁLEZ BARCELO, NICOLÁS	LÓPEZ PULIDO, GERMÁN
Vocal nº 4	VICO AGUILAR, JESÚS	EXPÓSITO PALMERO, JOSEFINA
Secretario/a	GALISTEO HENARES, JOSÉ MARÍA	RAMÍREZ PINTO, MARÍA DEL CARMEN

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el art 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. Fijar el próximo día 8 de junio de 2022, a las 10 horas, en el Edificio la Tejuela (Sala 8 de marzo) de esta localidad a efectos de constitución del Tribunal y determinación de las acciones a emprender.

Quinto. Convocar a los/las aspirantes admitidos el próximo día 21 de junio de 2022, a las 10 horas, en el Edificio la Tejuela (Sala Hércules) de esta localidad para la celebración del ejercicio práctico que compone la fase de oposición del proceso selectivo.

Sexto. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos de notificaciones y página web de este Ayuntamiento, en este último caso a efectos informativos.

Lo mando y firmo.

Alcalá la Real, 3 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/2266 *Trámite de información pública del Estudio de Detalle presentado por iniciativa privada, para reajustar la alineación del solar con referencia catastral 14700J9VH3117S0001KT.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 19/05/2022, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle presentado por iniciativa privada, para reajustar la alineación del solar con referencia catastral 14700J9VH3117S0001KT, ubicado en la C/. Juan Ramón Jiménez; ocupando suelo urbano calificado para el uso residencial, y siéndole de aplicación las condiciones urbanísticas de la ordenación pormenorizada de la Ordenanza N.º1, Manzana Cerrada. Grado 2º. (artículos X.2.1 a X.2.10. del P.G.O.U. de Bailén), siendo el promotor de dicho Estudio de Detalle D. Pablo Jesús Padilla Serrano y el Arquitecto redactor del mismo, D. Antonio Cabrera Agudo, n.º Col. 494 del C.O.A.J.

Que debiéndose solicitar informe preceptivo de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2.b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, notificar a los interesados que se ha suspendido el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento, que es de tres meses, por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe preceptivo, y que en caso de no recibirse en el plazo de tres meses establecido en el mencionado artículo, se proseguirá el procedimiento según lo preceptuado en los artículos 80.3. y 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por remisión del artículo 81 y de la Disposición Transitoria 7ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, pudiendo también ser solicitado a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bailén.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 23 de mayo de 2022.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2022/2256 *Bases que regirán la selección de una plaza de Policía Local perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2022.*

Anuncio

Por la presente, y conforme a la normativa vigente, se da publicidad a las presentes Bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2022:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN).

1.- Objeto de la Convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza de Policía vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de 16 de mayo de 2022 publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm.96 de 19 de mayo de 2022 que aprueba la Oferta de Empleo Público de 2022.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2022.

2.- Legislación Aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el

ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- Requisitos de los Aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.- Solicitudes.

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- No se requerirán derechos de examen.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Admisión de Aspirantes.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas

y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 y 24 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- Inicio de Convocatoria y celebración de pruebas.

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- Proceso Selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo

cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguno de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020, en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.- Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, mediante examen tipo test de 40 preguntas con tres respuestas por cada pregunta de la que solo una será la correcta, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Para tener una puntuación de 5 en el test será necesario contestar correctamente la mitad de las preguntas (20) y así se puntuará proporcionalmente. Cada pregunta contestada incorrectamente tendrá un coeficiente reductor de 0,2, no computando a estos efectos las que queden en blanco.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- Relación de Aprobados de la Fase de Oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo. La relación de aprobados no podrá superar el de la plaza que se convoca.

10.- Presentación de documentos.

10.1.- El aspirante que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado el opositor no presentara la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- Periodo de práctica y formación.

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de ingreso, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de la plaza convocada, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

Obligatorias

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA.

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El

mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los

interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Bedmar y Garcéz, 23 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, PABLO RUIZ AMEZCUA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2022/2622 *Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público, por feriantes con puestos, barracas, atracciones, exposición, espectáculos o aparatos de recreo.*

Anuncio

Don Antonio-José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), en orden a las atribuciones y competencias que le otorgan la legislación vigente, por medio del presente,

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, acordó por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la "Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por feriantes con puestos, barracas, atracciones, exposición, espectáculos o aparatos de recreo".

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles, siguientes a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://cazorla.es/tablon-de-anuncios/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, 3 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO-JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2022/2625 *Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal de la Tasa por derechos de examen.*

Anuncio

Don Antonio-José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), en orden a las atribuciones y competencias que le otorgan la legislación vigente, por medio del presente,

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, acordó por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la "Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal de la Tasa por derechos de examen".

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles, siguientes a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Así mismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://cazorla.es/tablon-de-anuncios/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, 3 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO-JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2022/2611 *Aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Anuncio

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 03/06/2022, se acordó aprobar, de forma provisional, la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de los Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se somete a información al público mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, para que cualquier persona que pueda considerarse interesada pueda examinar, en las dependencias de la Secretaría Municipal, el expediente administrativo nº 94/2022, y formular si lo estima oportuno alegaciones, reclamaciones o sugerencias. Transcurrido el plazo sin que se formulen alegaciones, reclamaciones ni sugerencias devendrá definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado. En caso contrario, serán resueltas por el Pleno Corporativo.

El plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Frailes, 3 de junio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN BIENVENIDA CASTRO CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2022/2620 *Exposición pública y notificación colectiva del Padrón fiscal de la Tasa de agua, alcantarillado y basura del segundo bimestre del 2022 y anuncio de cobranza.*

Anuncio

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria -LGT-, se ha aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2021, núm. 38/2021, el padrón fiscal correspondiente a la Tasa por suministro de agua, alcantarillado y recogida domiciliar de basura del segundo bimestre del 2021, que queda expuesto en el Ayuntamiento de Larva, sita en el Paseo de Andalucía, 8, durante el plazo de quince días, conforme al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante el citado período de exposición pública, las personas legitimadas podrán examinar el expediente y presentar alegaciones al Padrón mencionado.

a) Plazos de ingreso: Del 5 de junio del 2022 al 7 de julio.

b) Modalidad de cobro:

El pago podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:

- Ingreso efectuado en las entidades de crédito colaboradoras CAJA RURAL DE JAEN, BARCELONA Y MADRID SDAD COOP CREDITO

- Domiciliación bancaria efectuada al efecto.

c) Período ejecutivo:

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio previsto en los artículos 163 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 70 y ss. del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación -RGR-, devengándose los recargos correspondientes así como los intereses de demora.

d) Recursos:

Contra el acto de aprobación del Padrón, los interesados sólo podrá interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente a su derecho.

Larva, 3 de junio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2022/2268 *Bases reguladoras y convocatoria para la selección de tres plazas de Policía Local.*

Anuncio

Doña Ana Morillo Anguita, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión ordinaria de fecha 18/05/2022, en virtud de delegación de la Alcaldía mediante Resolución núm. 221, de fecha 10/09/2020, se ha aprobado la convocatoria y bases de pruebas selectivas para cubrir en propiedad mediante sistema de oposición libre, tres plazas de funcionario de carrera de este Ayuntamiento vacantes en plantilla de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES

1. Objeto de la Convocatoria.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición libre, de tres plazas vacantes en la plantilla, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, incluidas en las ofertas de empleo público correspondientes los años 2020 y 2021, aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 384, de fecha 23 de diciembre de 2020 (BOP núm. 246, de 29/12/2020) y por Resolución de Alcaldía núm. 562, de fecha 21 de diciembre de 2021 (BOP núm. 243, de 23/12/2021).

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes.

2. Legislación Aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de

Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Consejería de Gobernación, de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. *Requisitos Específicos*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas concertadas, salvo los que se piden su acreditación en la base 4-1 y el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud ajustada al modelo que se publica como Anexo IV, dirigida a la titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

A la solicitud también deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a treinta euros (30 €). El ingreso deberá efectuarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Cajasur cuyo código es ES53 0237 0087 9091 5064 9578, a nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas, en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo se podrá presentar a través del registro electrónico de la sede electrónica: <https://pst.losvillares.com/>

5. Admisión de Aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y composición del Tribunal.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a.

- Presidente: Un funcionario/a de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- Vocales: Cuatro, funcionarios/as de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Secretario: Un funcionario/a de carrera a designar por la Alcaldía, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente, el Secretario y dos Vocales.

6.7. El Tribunal se encuentra vinculado a lo dispuesto en estas Bases, quedando facultado para interpretar las mismas y resolver cuantas dudas o cuestiones pudieran surgir en su aplicación e igualmente resolver en todo aquello que no esté previsto en ellas, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. Le corresponderá asimismo dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los términos y forma previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, cuando concorra cualquiera de las circunstancias contempladas en los mismos.

6.9. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

La actuación de los asesores especialistas en el Tribunal de selección será remunerada en la misma forma que se retribuye la actuación de los miembros de dicho Tribunal.

7. Inicio de Convocatoria y Celebración de Pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que conste en la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado de

Política Territorial y Función Pública, sobre el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en la sede electrónica y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Villares y en el tablón de edictos físico de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. *Proceso Selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera Fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Conocimientos.

Consistirá en dos partes a realizar el mismo día.

- Primera Parte: De carácter obligatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de preguntas tipo test, con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal, en relación con el temario contenido en el Anexo III de estas Bases.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

El número de preguntas, de respuestas alternativas y la posibilidad de restar las respuestas erróneas será decidido por el Tribunal.

El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que

sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

Para su realización se dispondrá de 1 hora, como mínimo.

El tribunal publicará en la Web del Ayuntamiento de Los Villares la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

- Segunda parte: Resolución de uno o varios casos prácticos, a determinar por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el temario que figura en el Anexo III de las presentes Bases.

Para su realización se dispondrá de 3 horas, como máximo.

La calificación final será la suma de ambos dividida por 2.

Cada una de las dos partes de las que se compone esta prueba, tendrá carácter eliminatorio. No se procederá a la corrección del caso práctico de aquellos aspirantes que no hayan superado el cuestionario.

8.1.2. Segunda prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de las presentes Bases, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio.

Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con

aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.2. Segunda Fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de Aprobados de la Fase de Oposición

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en la sede electrónica y el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de Documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

(No se presentarán los documentos que anteriormente se acreditaron con la presentación de la solicitud).

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente

aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3 Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de Prácticas y Formación.

11.1. La Alcaldesa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta Final, Nombramiento y Toma de Posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al órgano municipal competente, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5 y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva, si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	8 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5.50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA.

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres. La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de

4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial,

o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento

médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de

Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de

vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCEDER POR TURNO LIBRE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOSA VILLARES

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
1.1 PRIMER APELLIDO:	1.2 SEGUNDO APELLIDO:	1.3 NOMBRE:	
1.4 DNI.:	1.5 FECHA NACIMIENTO:	1.6 DOMICILIO CALLE / PLAZA / AVENIDA Y NUMERO:	1.7 CÓDIGO POSTAL:
1.8 MUNICIPIO:		1.9 PROVINCIA:	1.10 TELÉFONO/S:
1.11 CORREO ELECTRÓNICO:			

OBJETO DE LA SOLICITUD
PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado nº _____ de fecha _____, en relación a la convocatoria del proceso selección para el nombramiento funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición libre, de tres plazas vacantes en la plantilla, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.
SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.
TERCERO. Que declaro conocer las bases que rigen la convocatoria.

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido al proceso de selección a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en esta solicitud y autorizando al órgano gestor a que se consulten mis datos de carácter personal obrantes en la Administración. Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de discapacitado, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de puestos para ser cubiertas por personal minusválido, realizándose las comprobaciones oportunas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Alcaldía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en el expediente administrativo relativo al proceso selectivo/de provisión de referencia. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen, como finalidad, la gestión de personal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad dirigiendo un escrito a esta Alcaldía.

Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:

- Resguardo del pago de la tasa por derechos de examen.

En a de de 2022

Fdo.

A/A ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Villares, 23 de mayo de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA MORILLO ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2022/2609 *Modificación la Mesa de Contratación Permanente.*

Edicto

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía nº 711 de 3 de junio de 2022, se adoptó el siguiente:

Habida cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.4 párrafo 2º del RD 817/2009, de 8 de mayo, la designación de los miembros de la Mesa de Contratación podrá hacerse con carácter permanente, en sintonía con el artículo 326 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Por Resolución de Alcaldía nº 184 de fecha 21 de marzo de 2018 se designó la Mesa de Contratación Permanente del Sr. Alcalde-Presidente como órgano de contratación, siendo posteriormente modificada la composición de esta mediante Resolución de Alcaldía nº 548 de 3 de agosto de 2018 (BOP de Jaén nº 154 de 10 de agosto de 2018), y Resolución de Alcaldía nº 1033 de 13 de agosto de 2021 (BOP de Jaén nº 158 de 19 de agosto de 2021).

Considerando que las circunstancias y cargos de los miembros que componen la citada Mesa de Contratación se han visto modificados, en concreto por la Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 24 de mayo de 2022, por la que se revoca el nombramiento de carácter accidental de larga duración a don Manuel Antonio Damas Martínez en el puesto de trabajo de Intervención de clase 2ª del Ayuntamiento de Mengíbar, y por la Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 29 de septiembre de 2017, por la que se nombra de carácter accidental a don Ángel Valenzuela Saeta en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Mengíbar, por lo que es necesario la modificación de la composición de la Mesa de Contratación.

Por todo ello, esta Alcaldía en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 21.1 del RD 817/2009 y Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, vengo a RESOLVER:

Primero.- Modificar la Mesa de Contratación Permanente nombrando a los siguientes miembros:

Presidente/a:

Titular: Don Juan Bravo Sosa (Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar).

Suplente: Doña Adela Pérez Alonso (Concejal del Área de Educación, Cultura y Protocolo).

Vocal:

- Titular: Don Blas Alabarce Checa (Concejal del Área de Urbanismo, Tráfico, Mundo Rural y Medio Ambiente).

- Suplente: Don Miguel Ángel Sedeño Molina (Concejal del Área de Servicios, Empleo y Nuevas Tecnologías).

Vocal:

- Titular: Don Fernando Torres Bravo (Técnico de Gestión Administrativa).

- Suplente: Don Sebastián Cazalilla Olmo (Administrativo).

Vocal:

- Titular: Don Pedro García Andreu (Administrativo).

- Suplente: Doña María Victoria Arellano Martínez (Auxiliar Administrativo).

Vocal: Doña Ana Belén Duque Barranco (Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar).

Vocal: Don Ángel Valenzuela Saeta (Interventor Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar)

Secretario de la Mesa: Don Manuel Antonio Damas Martínez (Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Mengíbar).

Segundo.- Remitir el presente acuerdo de nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la resolución por el Alcalde.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mengíbar y en la Plataforma de Contratación del sector Público.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los designados que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa."

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, se hace público para general conocimiento.

Mengíbar, 3 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2022/2638 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Edicto

Don José Luis Vílchez Molina, Alcalde-Presidente de Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 12 de abril de 2022 y publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 74 de fecha 20 de abril de 2022; no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación, se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, que figuran en el expediente.

Acuerdo provisional elevado a definitivo.

Primero. Dejar sin efecto la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión plenaria celebrada el 30 de octubre de 2010.

Segundo. Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los términos en que figura en el expediente.

Tercero. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004.

Cuarto. En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo

anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del RDL 2/2004.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Texto íntegro de la Ordenanza

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

El Ayuntamiento de Quesada, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, previsto en el artículo 59.2 de dicha ley.

Capítulo I. Disposición General

Artículo 1.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) es un tributo directo que los Ayuntamientos podrán establecer, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y, en el supuesto de delegación del tributo, contemplando igualmente lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General del Organismo delegado.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en los artículos 104 a 110 del TRLRHL.

Capítulo II. Hecho Imponible

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o negocio jurídico, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno o adquisición de cualquier otro derecho real, ya tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis causa o inter vivos, a título oneroso o gratuito.

Artículo 3.

A los efectos de este impuesto, estará sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de terrenos de naturaleza urbana a

efectos de Catastro, los terrenos calificados urbanísticamente como urbanizables programados y los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 4.

1. No están sujetas a este impuesto y, por tanto, no devengan el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

a. La transmisión de terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b. Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS), regula el régimen del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en operaciones de reestructuración empresarial, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 del citado texto refundido cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

c. Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio sobre Sociedades Anónimas Deportivas.

d. Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

e. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

f. Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A. (SAREB) en los términos establecidos en el artículo 104.4 del TRLRHL.

g. Las adjudicaciones de terrenos por la disolución y liquidación de una comunidad de bienes o de cotitularidad en proindiviso, cuando se efectúen a favor de los partícipes que la integran en proporción a sus respectivos derechos, y siempre que no medien excesos de adjudicación que hayan de compensarse en metálico.

h. Este supuesto de no sujeción será aplicable cuando existe un único bien inmueble indivisible o cuando exista un reparto equitativo de los bienes con compensación en metálico del exceso de adjudicación. Las disoluciones parciales no constituyen supuestos de no sujeción y tributarán por las transmisiones realizadas.

i. Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación

urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Cuando el valor de los solares adjudicados a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

j. Los de primera adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

k. Los de retención o reserva del usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

l. Los contratos de opción de compra, mientras no se ejercite la opción.

m. Contratos de promesa de venta o precontrato.

n. Las declaraciones de obra nueva.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente, en la fecha de devengo del impuesto, el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si en el momento de adquisición original el suelo no estaba construido, pero en el momento de la transmisión final sí, no se aplicará esta proporción del valor catastral del suelo respecto del valor catastral total, respecto del valor inicial y únicamente se aplicará sobre el valor de la transmisión final.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los

párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

Capítulo III. Exenciones y Bonificaciones

Artículo 5.

Están exentos de este impuesto los supuestos contemplados en el artículo 105 del TRLRHL con las siguientes especialidades:

En el caso de las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo y costeado obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Primera. Que las obras se hayan realizado en los años en el transcurso de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor, tras la obtención de la correspondiente licencia municipal y de conformidad con las normas reguladoras del régimen de protección de esta clase de bienes.

Segunda. Que el importe total de las obras, de acuerdo con el presupuesto o los presupuestos presentados a efectos del otorgamiento de la licencia, cubran como mínimo el incremento de valor.

En la solicitud de exención, se acompañará la prueba documental acreditativa del cumplimiento de las condiciones señaladas y, en su defecto o si esta prueba es insuficiente, la que se considere adecuada en sustitución o como complemento de esta prueba.

Artículo 6.

Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las entidades sin fines lucrativos y aquellas otras entidades recogidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo en los supuestos y con los requisitos que la citada ley y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las mencionadas entidades aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, establecen.

Capítulo IV. Sujetos Pasivos

Artículo 7.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos, a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Capítulo V. Base Imponible

Sección 1ª. Base imponible

Artículo 8.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el coeficiente que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El valor de los terrenos en el momento del devengo resultará de lo establecido en las reglas recogidas en el art. 107.2 y 3 del TRLRHL. Para la aplicación concreta de este precepto, deberá tenerse presente:

a. Que en las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

b. Que en las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

c. Que, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo.

d. Que, cuando el terreno aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, o, si lo tuviere, no concuerde con el de la finca realmente transmitida, a consecuencia de aquellas alteraciones de sus características no reflejadas en el Catastro o en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que deban conllevar la asignación de valor catastral conforme a las mismas, el Ayuntamiento o el Organismo delegado podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

e. En los supuestos de expropiación forzosa, se tomará como valor la parte del justiprecio correspondiente al terreno, salvo que el valor definido en el apartado anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

4. A los efectos del art. 107.3 del TRLRHL, para los casos en que se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, durante los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales resultantes de la Ponencia de Valores aprobada, se tomará como valor del terreno el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción que se especifica a continuación.

La reducción será del 40 %.

La reducción prevista no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquél se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

5. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 107 TRLRHL y los apartados anteriores, será:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09

10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de esta actualización, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la modificación de ordenanza fiscal para corregir dicho exceso.

6. Para determinar el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, sólo se considerarán los años completos que integren dicho período, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de año de dicho período.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

7. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del TRLRHL, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLRHL, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor, de modo que se aplique la fórmula de cálculo más beneficiosa para el contribuyente.

Artículo 9.

Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- a. Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- b. A cada parte proporcional, se aplicará el coeficiente correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 10.

En la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, su valor vendrá determinado, a su vez, por aplicación, sobre el valor definido en el artículo 8, de un porcentaje estimado según las reglas siguientes:

a. El usufructo temporal, a razón del 2 por 100 por cada período de un año, sin exceder del 70 por 100.

b. Los usufructos vitalicios, al 70 por 100 cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumente la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100.

c. El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria, estimándose, por tanto, su valor igual al 100 por 100 del valor del terreno.

d. En la transmisión de un derecho de usufructo constituido con anterioridad se aplicará el mismo porcentaje que se atribuyó en la fecha de su constitución según las reglas precedentes.

e. En caso de que se produzca la transmisión del derecho de usufructo o de la nuda propiedad del inmueble, se deberá calcular el valor del derecho transmitido teniendo en cuenta la edad de la persona usufructuaria en el momento de la transmisión.

f. Los derechos reales de uso y habitación se estimaran al 75 por 100 de los porcentajes que correspondieren a los usufructos temporales o vitalicios, según las reglas precedentes.

g. El valor del derecho de la nuda propiedad se fijará de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o morada y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, a la vez, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.

h. El derecho real de superficie se registrará por las reglas establecidas para el derecho de usufructo.

i. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho a construir bajo el suelo, sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, se aplicará el porcentaje correspondiente sobre la parte del valor que representa, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, lo que resulta de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas para construir en el suelo o el subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas. En caso de que no se especifique el número de nuevas plantas, se estará, a fin de establecer la proporcionalidad, el volumen máximo edificable según el planeamiento vigente.

j. Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el

que resulte de la capitalización al interés legal del dinero de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuere menor. En ningún caso el valor así imputado debe ser superior al que tengan determinado en el momento de la transmisión a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

k. Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se estimará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

En el caso de dos o más usufructos vitalicios sucesivos, el porcentaje aplicable a cada uno de ellos se estimará teniendo en cuenta la edad del respectivo usufructuario; correspondiendo aplicar en estos casos, a la nuda propiedad cuando proceda, el porcentaje residual de menor valor.

En las sustituciones fideicomisarias se exigirá el impuesto en la institución y en cada sustitución, aplicando en cada caso el porcentaje estimado según la regla anterior, salvo que el adquirente tuviera facultad de disposición de los bienes, en cuyo caso se liquidará el impuesto por la plena propiedad.

l. Fallecido el heredero sin aceptar la herencia de su causante y transmitido a los suyos su "ius delationis", al aceptar estos últimos la herencia de su causante - que falleció sin aceptar la del suyo- se entenderá producida una única transmisión y adquisición hereditaria sometida a gravamen.

Capítulo VI. Deuda Tributaria

Tipo de gravamen y cuota tributaria

Artículo 11. Tipo de gravamen y cuota tributaria

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que será:

PERÍODO DE GENERACIÓN	TIPO DE GRAVAMEN (%)
Inferior a 1 año	30
1 año	30
2 años	30
3 años	30
4 años	30
5 años	30
6 años	30
7 años	30
8 años	30
9 años	30
10 años	30
11 años	30
12 años	30
13 años	30
14 años	30
15 años	30

16 años	30
17 años	30
18 años	30
19 años	30
Igual o superior a 20 años	25

Capítulo VII. Devengo y Período Impositivo

Sección 1ª. Devengo del impuesto

Artículo 12.

1. El impuesto se devenga:

- a. Cuando se transmita la propiedad del terreno ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b. Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

- a. En el caso de transmisión por causa de muerte, la transmisión se entiende producida en el momento de la muerte del causante.
- b. En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, desde el día en que hubiese sido incorporado o inscrito en un registro público, desde la muerte de cualquiera de los que lo firmaron, o desde el día en que se entregase a un funcionario público por razón de su oficio.
- c. En las ejecuciones hipotecarias se entenderá producida la transmisión en la fecha del testimonio expedido por el Letrado de Administración de Justicia comprensivo del decreto o auto judicial de adjudicación. Excepto que conste y se pruebe que el bien inmueble se ha puesto a disposición del nuevo propietario (traditio real) en un momento anterior a expedirse el testimonio.
- d. En las subastas administrativas (artículo 104.1 i) del Reglamento General de Recaudación) la transmisión se entiende producida con la certificación del acta de adjudicación de los bienes entregada al adjudicatario, una vez ingresado el remate, o por la correspondiente escritura pública, en aquellos casos en los que el adjudicatario opte por este modo de formalización conforme al artículo 111.1 del citado Reglamento.
- e. En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.
- f. En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la de protocolización del acta de reparcelación.

Artículo 13.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquél, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de 4 años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Sección 2ª. Período impositivo

Artículo 14.

El período de imposición comprende el número de años a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y se computará desde el devengo inmediato anterior del impuesto, con el límite máximo de veinte años.

Artículo 15.

En la posterior transmisión de los terrenos de naturaleza urbana a que se refieren los actos no sujetos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del periodo impositivo la del último devengo del impuesto anterior a los mismos.

No obstante, en los casos de no sujeción porque el contribuyente ha probado la inexistencia de incremento, se considerará como hito para determinar el periodo generacional en la siguiente transmisión.

Artículo 16.

En las adquisiciones de inmuebles en el ejercicio del derecho de retracto legal, se considerará como fecha de iniciación del período impositivo la que se tomó o hubo de tomarse como tal en la transmisión verificada a favor del retraído.

Capítulo VIII. Gestión del Impuesto

Sección 1ª. Obligaciones materiales y formales

Artículo 17.

1. Los sujetos pasivos están obligados a presentar ante el Ayuntamiento correspondiente o ante el Organismo delegado la declaración del impuesto. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición del impuesto, en los plazos siguientes:

a. En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.

b. En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado.

2. Los sujetos pasivos que pretendan hacer valer la existencia del decremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, y por tanto, la no sujeción de la transmisión, deberán presentar con la declaración del impuesto tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.

En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del TRLRHL.

Si el decremento no resulta suficientemente probado este Ayuntamiento o el Organismo delegado practicará liquidación definitiva que notificará al sujeto pasivo del impuesto, sin perjuicio del derecho que le asiste de interponer el correspondiente recurso de reposición.

3. Los sujetos pasivos que, en aplicación del artículo 107.5 del TRLRHL, pretendan hacer valer que la base imponible calculada según la ganancia obtenida es inferior al cálculo de la base imponible calculada mediante la fórmula de cálculo objetiva del artículo 107.1 al 4 del TRLRHL, deberá aportar en el momento de la declaración del impuesto, tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.

En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del TRLRHL.

En caso de aportar la documentación acreditativa correspondiente, le resultará de aplicación la fórmula de cálculo por estimación directa, siempre que le resulte más beneficiosa.

4. Los pactos que los sujetos pasivos efectúen en escritura pública o cualquier otro documento para trasladar el pago del impuesto a un tercero no surtirá efecto frente a la Administración, y la liquidación se emitirá al sujeto pasivo del impuesto con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

5. En el supuesto de que la documentación aportada fuera insuficiente para la correcta liquidación del impuesto, se requerirá al sujeto pasivo para que en el plazo máximo de 10 días presente aquella que fuere necesaria.

En caso de no ser atendido este requerimiento, se practicará la liquidación con los medios de que disponga esta Administración aplicándose la fórmula de cálculo objetiva prevista en el artículo 107.1 al 4 del TRLRHL.

Artículo 18.

1. Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento o al Organismo delegado la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a. En los negocios jurídicos entre vivos a título lucrativo, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b. En los negocios jurídicos entre vivos a título oneroso, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma, o los identificativos suficientes en caso de no tratarse de documentos notariales; nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, DNI o NIF de estos, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

Artículo 19.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 110.7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento o al Organismo delegado, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Sección 2ª. Liquidación del impuesto

Artículo 20.

A la vista de la declaración presentada, el Ayuntamiento de Quesada o el Organismo delegado podrá dictar la liquidación provisional que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la ley 58/2003, General Tributaria. Las liquidaciones se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Sección 3ª. Infracciones y sanciones

Artículo 21.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección

Sección 4ª Inscripción de la transmisión en el Registro de la Propiedad

Artículo 22

Será requisito previo a la inscripción en el Registro de la Propiedad de los hechos, actos o negocios jurídicos, la presentación de la correspondiente declaración del impuesto a que se refieren la presente ordenanza, de conformidad con el artículo 254.5 de la Ley Hipotecaria, texto refundido según decreto de 8 de febrero de 1946.

Disposición Adicional.

Las modificaciones o actualizaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada en pleno por este Ayuntamiento, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2022/2641 *Exposición pública del Padrón contributivo relativo a las Tasas por entradas de vehículos y las reservas de la vía pública para aparcamientos, carga y descarga de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2022.*

Edicto

Don Francisco Javier Bermúdez Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siles (Jaén).

Hace saber:

Que se ha aprobado por Resolución de la Alcaldía núm. 2022-0364 de fecha 03 de junio de 2022 el Padrón contributivo relativo a las Tasas por entradas de vehículos y las reservas de la vía pública para aparcamientos, carga y descarga de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2022, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Recaudación) durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su examen por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse, ante el órgano que lo dictó, Recurso de Reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

Los recibos correspondientes al citado Padrón estarán puestos al cobro en período voluntario del 30 de junio al 31 de agosto de 2022 pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos no domiciliados se podrán pagar en las Cuentas de este Ayuntamiento en cualquier Oficina Bancaria de esta localidad, dentro de dicho periodo.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Siles, 3 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2022/2613 *Bases reguladoras de ayudas municipales para la obtención del cheque-libro del Ayuntamiento de Torredelcampo, curso 2022/2023.*

Anuncio

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 2 de junio de 2022 se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 104, que literalmente dice:

12.- En función de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21.1. g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el art. 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por medio de la presente resolución se procede a la convocatoria de

BASES REGULADORAS DE AYUDAS MUNICIPALES PARA LA OBTENCIÓN DEL CHEQUE-LIBRO DEL
AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO CURSO 2022/2023

El Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo desde ya hace varios años, a través de las Concejalías de Educación y Bienestar Social, convoca ayudas económicas para la adquisición de libros de texto del alumnado matriculado en Centros Educativos de Torredelcampo en la etapa de Educación Infantil, y cuyas familias se hallen en una situación económica desfavorecida.

Las presentes Bases tienen por objeto regular las ayudas que se vayan otorgando en cada ejercicio, en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, y ajustado a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Base 1ª. Objeto de las subvenciones.

Se pretende regular la concesión de subvenciones para sufragar mediante una ayuda a la familia y con un importe fijo asignado del coste de los libros de Educación Infantil del alumnado de todos los Centros de Educación Infantil de Torredelcampo.

Base 2ª. Beneficiarios.

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los padres, las madres o el

representante o representantes legales de los niños que cumplan con los requisitos económicos especificados en la Base 3ª y que estén escolarizados en la enseñanza de Educación Infantil en los Centros Educativos de Torredelcampo.

Base 3ª. Requisitos y obligaciones de los Beneficiarios.

Sólo podrán concederse ayudas a quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos un hijo o hija, o ser representante legal de algún niño o niña, matriculado en alguno de los Centros Educativos, cursando la Enseñanza Infantil, para quien se solicita la ayuda.
- b) Tener un nivel de ingresos de la unidad familiar referido a los ingresos obtenidos en la Base Liquidable de la declaración de la Renta 2021, igual o inferior al resultante de calcular 1,4 del IPREM correspondiente al año anterior (10.527,42 €) al de la convocatoria de subvención.
- c) No ser beneficiarios de otras ayudas al estudio concedidas por cualquier otra administración pública.
- d) No concurrir en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- e) Estar empadronado en el municipio de Torredelcampo la totalidad de la unidad familiar, con una antigüedad mínima de seis meses anterior a la convocatoria de subvención.

Base 4ª. Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torredelcampo y a través de su sede electrónica, www.torredelcampo.es, “servicios telemáticos”, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOP y en la página web del Ayuntamiento de Torredelcampo.

Base 5ª. Documentación a aportar junto con la solicitud.

- Instancia solicitando la subvención o ayuda.
- Fotocopia de Libro de familia acreditativo de filiación del alumno.
- DNI del solicitante.
- Fotocopia Declaración de Renta 2021 y caso de no estar obligado a hacerla, declaración de ingresos de la unidad familiar obtenida del Servicio Público de Empleo Estatal o de la Agencia Tributaria.
- Documentos acreditativos situación familiar (numerosa, monoparental...etc.).

Base 6ª. Iniciación y procedimiento para la concesión de subvención.

Mediante convocatoria pública cuyo extracto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la

Provincia de Jaén, se iniciará el procedimiento que será siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones.

La convocatoria, que será aprobada por el órgano competente, desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá el contenido previsto en el indicado art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Base 7ª. Instrucción del Procedimiento.

La Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al personal funcionario adscrito a la Secretaría General y estará apoyado por un órgano colegiado designado por las Concejalías de Educación y Bienestar Social, encargado de formular propuesta de resolución.

Base 8ª. Resolución.

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

La propuesta de resolución definitiva será aprobada por la Alcaldía-Presidencia, publicándose la misma en la página web del Ayuntamiento de Torredelcampo y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredelcampo, de acuerdo con lo previsto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes a aquel en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe alternativamente interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia de Torredelcampo, o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Base 9ª. Cuantía.

La cuantía máxima individualizada de cada ayuda a conceder vendrá determinada en la forma siguiente:

- Se establece una cuantía igual al coste de los libros de texto hasta un máximo de 140 € por unidad familiar.

El pago de la ayuda se realizará mediante documento administrativo o vale suscrito por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torredelcampo, que se hará efectivo en cualquier librería o papelería de esta localidad.

En caso de que lo adquirido sobrepase la cantidad asignada, será el beneficiario el que

abonará la diferencia.

Base 10ª. Reintegro.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 11ª. Disposición Final.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia a iniciativa propia o a propuesta de las concejalías de Educación y Bienestar Social, resolver cuantas incidencias estime convenientes a fin de garantizar la correcta y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

1. DATOS SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/CIF/NIE
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
REPRESENTANTE LEGAL(en su caso)		

2. DATOS HIJO/A	
APELLIDOS Y NOMBRE	
DNI/CIF/NIE	
CENTRO EDUCATIVO	
CURSO	
RELIGIÓN U OTROS LIBROS OPTATIVOS	

3. EXPONE
Que teniendo conocimiento de la convocatoria de ayudas municipales para la obtención del cheque libro para el curso escolar 2022-2023.

4. DECLARA
<input type="checkbox"/> Que reúno todos los requisitos solicitados en las bases y en la convocatoria de ayudas municipales para la obtención del cheque libro para el curso escolar 2022-2023, y solicito que la misma me sea concedida por el Ayuntamiento de Torredelcampo.
<input type="checkbox"/> No ser beneficiarios de otras ayudas al estudio concedidas por cualquier otra administración pública.
<input type="checkbox"/> No concurrir en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

5. AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS
<input type="checkbox"/> AUTORIZO la obtención de datos del padrón municipal, para los efectos previstos en esta convocatoria, a efectos de verificar la documentación aportada.
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO la obtención de datos del padrón municipal para los efectos previstos en esta convocatoria. (En este caso deberá aportar obligatoriamente junto con la solicitud los certificados de empadronamiento).

Torredelcampo a,

de 2022.

Fdo.: D. / D^a _____

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre protección de Datos

- He sido informado/a de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativa.
- Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Información básica sobre protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

- Responsable del tratamiento: el Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo
- Finalidad: La gestión de CONCESIÓN DE AYUDAS/SUBVENCIONES.
- Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
- Conservación: No existe la supresión de datos, aunque se produzca una baja en el padrón de habitantes, estos datos serán conservados a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Más información en el siguiente enlace

<https://pst.torredelcampo.es/opencms/opencms/system/modules/gsedecms/elements/contenedores/proteccionDatos.html>

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO

Lo que se publica para general conocimiento.

Torredelcampo, 3 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

2022/2258 *Aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en las pruebas selectivas para la provisión de la plaza vacante denominada Peón de Oficios Varios.*

Anuncio

Don Francisco Javier Catena Gámez, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 23/05/2022 ha sido dictada por esta Presidencia Resolución del tenor literal siguiente, lo que se hace público para general conocimiento:

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, para la provisión mediante concurso de méritos de una plaza de Peón de Oficios Varios vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de Garcíez (Jaén).

Vistas las bases de selección aprobadas en sesión de Junta Vecinal de fecha 16/12/2021, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 8 de fecha 13/01/2022 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 38 de fecha 24/02/2022.

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 61 de 12/03/2022 de convocatoria de la plaza a la que se refiere la presente Resolución.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, visto el certificado expedido por el Sr. Secretario-Interventor en relación con las presentadas en plazo y fuera de plazo, copia de la cual consta en el expediente.

Vista la Resolución de esta Presidencia aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, publicada en el BOP Jaén nº 85 de fecha 4 de mayo de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 5 de las Bases que rigen la convocatoria para cubrir en propiedad como personal laboral, mediante sistema de turno libre, por el procedimiento del concurso de méritos, una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento denominada Peón de Oficios Varios, tengo a bien dictar la siguiente Resolución:

Primero. Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as para la provisión como personal laboral, mediante sistema de turno libre, por el procedimiento del concurso de méritos, una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento denominada Peón de Oficios Varios.

APELLIDOS Y NOMBRE	Nº DNI / NIF
López Quesada, Pedro	****232**
Macías Cardenete, José Antonio	****777**

Segundo. Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes excluidos/as para la provisión como personal laboral, mediante sistema de turno libre, por el procedimiento del concurso de méritos, una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento denominada peón de oficios varios:

Ninguno/a.

Tercero. Designar como miembros del Tribunal Calificador para la baremación de los méritos a las siguientes personas:

Presidente/a:

Titular: Don Francisco Hervás Muñoz, Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Torres.

Suplente: Don Pablo Herrera Medina, Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Torres.

Vocales:

Titular: Doña Carmen Hervás Lozano, Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Torres.

Suplente: Don Lázaro Saravia Lorite, Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Torres.

Titular: Don Andrés Fernández Salazar, Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Lopera.

Suplente: Don Antonio Megías González, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Fuensanta de Martos.

Titular: Doña María Josefa Medina Aguirre, Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jimena.

Suplente: Doña María del Carmen Ruiz López, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Pegalajar.

Secretario/a:

Titular: Don Francisco Luna Rivas, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Garcéz.

Suplente: Doña Marien Peinado Lozano, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Jimena.

Cuarto. Fijar como día, lugar y hora en que se reunirá el Tribunal para la baremación de los méritos del concurso, el día 15 de junio de 2022, miércoles, en Garcéz, a las 18 horas, en el salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Garcéz.

Garciez, 23 de mayo de 2022.- El Presidente, FRANCISCO JAVIER CATENA GÁMEZ.